



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

EMPRESARIALES Y

PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**DESCONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS
POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y SU EFECTO
EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
QUECHUAHABLANTES DE LA APV. LOS PORTALES DE
TICA TICA DE LA CIUDAD DE CUSCO, 2019**

PRESENTADA POR:

Bach. VÍCTOR HUGO ANCO FLORES

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA –PERÚ

2020

ÍNDICE

PORTADA	i
ÍNDICE	ii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	1
I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	4
1.2 Definición del problema.....	8
1.3 Objetivo de la investigación.....	9
1.4 Justificación e importancia de la Investigación.....	10
1.5 Variables.....	12
1.6 Hipótesis de la investigación.....	14
II. MARCO TEÓRICO	15
2.1 Antecedentes de la investigación.....	15
2.2 Bases teóricas.....	20
2.3 Marco conceptual.....	59
III. MÉTODO	68
3.1 Tipo de Investigación.....	68
3.2 Diseño de Investigación.....	68
3.3 Población y Muestra.....	69
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	74
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	75

IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	77
4.1 Presentación de Resultados.....	77
4.2 Contratación de Hipótesis.....	100
4.3 Discusión de Resultados.....	103
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	105
5.1 Conclusiones.....	105
5.2 Recomendaciones.....	107
BIBLIOGRAFÍA	110
ANEXOS	112

RESUMEN

El presente trabajo de investigación lleva el nombre de “Desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas y su efecto en la prestación de servicios a los ciudadanos quechua hablantes de la APV. Los portales de Tica tica de la ciudad de Cusco, 2019”; siendo el objetivo general de la misma “Determinar las causas que ocasiona el desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas en la prestación de servicios a los ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica de la ciudad de Cusco”. Se trata de un estudio no experimental transeccional correlacional, porque se analiza la posible existencia de relación entre las variables. habiéndose precisado como población de estudio las entidades públicas existentes en el distrito de Cusco, de las cuales se tomó como muestra representativa de la presente investigación a 11 entidades públicas más importantes y a donde acuden en forma frecuente los ciudadanos quechua hablantes para hacer algún tipo de petición o trámite que por derecho les corresponde, y a 60 ciudadanos quechua hablantes de la APV “Los Portales de Tica tica” pertenecientes a la zona Nor occidente del distrito de Cusco. La muestra se eligió de manera no probabilística por criterio.

Los Instrumentos aplicados fueron una entrevista estructurada a las entidades públicas, debido a la cantidad, y una encuesta a los ciudadanos quechuahablantes por ser una muestra conformada por 60 ciudadanos quechua hablantes.

Los resultados indican que existen correlaciones significativas entre el desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas y la prestación de servicios que reciben los ciudadanos quechuahablantes de la ciudad de Cusco. Debido a que el 73 % de las entidades desconocen, los derechos

lingüísticos, llamada también, Ley de lenguas y solo 27 %, es decir, 3 entidades indican conocer. Con respecto a los ciudadanos, según la encuesta efectuada, el 83 % de ciudadanos manifiestan que los servidores públicos, no les atienden en su lengua, solo el 17 % indican que sí les atiende en su propio idioma.

En conclusión, se infiere que las entidades públicas no brindan un servicio de calidad y eficiente con pertinencia lingüística ni mucho menos cultural, por desconocimiento de la Ley N° 29735, esto trae como consecuencia molestia, desconformidad y rechazo en los ciudadanos quechua hablantes, ante esta cruda realidad, ellos se sienten discriminados y excluidos, por el simple hecho de hablar su lengua materna. De la misma forma, las entidades y servidores públicos, por desconocer, la Ley en mención están transgrediendo, los derechos fundamentales, individuales y colectivos de los ciudadanos quechuahablantes; las cuales están consagradas en forma expresa en la Constitución y tratados internacionales.

Palabras clave: Derechos lingüísticos; Desconocimiento; entidades públicas, ciudadanos quechua hablantes, servidores públicos, servicios, pertinencia lingüística.

ABSTRAC

This research work is called "Ignorance of linguistic rights by public entities and its effect on the provision of services to Quechua citizens who speak APV. The portals of Tica Tica of the city of Cusco, 2019"; being the general objective of it "Determine the causes caused by the ignorance of linguistic rights by public entities in the provision of services to Quechua citizens who speak APV. The Portals of Tica Tica of the city of Cusco". This is a non-experimental correlational study, because the possible existence of a relationship between the variables is analyzed. having established as a study population the existing public entities in the district of Cusco, of which 11 most important public entities were taken as representative sample of the present investigation and where Quechua-speaking citizens frequently come to make some kind of request or process that by right corresponds to them, and 60 Quechua citizens who speak of the APV "Los Portales de Tica tica" belonging to the north-western part of the district of Cusco. The sample was chosen in a non-probabilistic way by criteria.

The Applied Instruments were a structured interview with public entities, due to the quantity, and a survey of Quechua-speaking citizens for being a sample made up of 60 Quechua-speaking citizens.

The results indicate that there are significant correlations between ignorance of linguistic rights by public entities and the provision of services received by Quechua-speaking citizens of the city of Cusco. Because 73% of the entities do not know, the linguistic rights, also called, Language Law and only 27%, that is, 3 entities indicate knowing. With regard to citizens, according to the survey, 83% of

citizens state that public servants do not attend to them in their language, only 17% indicate that they do serve them in their own language.

In conclusion, it is inferred that public entities do not provide a quality and efficient service with linguistic relevance, much less cultural, due to ignorance of Law No. 29735, this results in annoyance, dissatisfaction and rejection of Quechua-speaking citizens, given This crude reality, they feel discriminated against and excluded, simply by speaking their mother tongue. In the same way, public entities and servants, unknowingly, the Law in question are transgressing, the fundamental, individual and collective rights of Quechua-speaking citizens; which are expressly enshrined in the Constitution and international treaties.

Keywords: Linguistic rights; Lack of knowledge; public entities, Quechua-speaking citizens, public servants, services, linguistic relevance.

INTRODUCCIÓN

El interés por realizar el presente trabajo de investigación, surge a partir de la observación constante en el entorno de las entidades públicas del distrito de Cusco, a inicios del año 2018, las relaciones entre las autoridades, servidores públicos y los ciudadanos de habla indígena eran muy hostiles. Donde la autoridad y los funcionarios muestran actitudes de discriminación y exclusión hacia la población en mención, ya sea por el uso de la lengua materna, como también por el atuendo típico que visten.

A partir de ello, surge la necesidad de esbozar, si las personas de la habla aborígen o indígena están amparados por alguna ley o norma y la respuesta fue, que sí existen un sinnúmero de leyes ya sean nacionales e internacionales, en ellas están consagradas los derechos, libertades, igualdades y prohibiciones de discriminación que les protegen a las poblaciones indígenas; tal es así que dentro ellos encontramos, los derechos lingüísticos, llamada también ley de lenguas, en el artículo 12 de esta norma en forma textual indica que las entidades públicas y privadas deben de implementar las políticas lingüísticas en sus jurisdicciones, de acuerdo al mapa etnolingüístico y predominancia de la lengua, de ahí que salta a la vista la pregunta, entonces **¿Por qué las entidades públicas no implementan las políticas lingüísticas, sabiendo que la lengua indígena u originaria predominante en el distrito de Cusco es el idioma quechua?**

De tal forma, que para el desarrollo de la presente investigación se ha dividido en cuatro capítulos siguiendo la estructura metodológica. A continuación mencionamos y explicitamos en forma pormenorizada cada uno de los componentes.

En el Capítulo I se ha desarrollado y analizado todo lo concerniente a la situación problemática que aqueja a los ciudadanos quechua hablantes, como también el origen de los derechos lingüísticos, luego se ha descrito en forma detallada sobre el problema en mención, seguidamente se ha formulado las preguntas, otorgándose sus límites necesarios, con su respectiva justificación, y por último se han formulado los objetivos, tanto general como específicos, de acuerdo a las normas de investigación.

En el Capítulo II se ha desarrollado el marco teórico, dentro del cual se hace la mención y explicación de los antecedentes, bases teóricas, como también marco conceptual; los cuales están estrechamente relacionados a los derechos lingüísticos, entidades, servidores públicos y ciudadanos quechuahablantes. Respecto a los antecedentes de la investigación, el hallazgo fue ínfimo, porque el tema que se ha investigado es nuevo. También en el presente se ha explicitado y desarrollado las variables, y la hipótesis.

En el Capítulo III se hace mención a la metodología usada para el desarrollo de la presente investigación, en ella encontramos el tipo y diseño de investigación, la población, la muestra; así como también las técnicas e instrumentos que se han usado para recopilar la información.

Por último, en el Capítulo IV se da a conocer en forma específica y detallada los resultados de las entrevistas aplicadas a las entidades públicas y encuestas, a los ciudadanos quechua hablantes, asimismo en esta parte se muestra el análisis e interpretación de los resultados, los cuales están presentados en tablas y gráficos. Y por último se da a conocer, las conclusiones a que se ha arribado después de haber desarrollado la presente trabajo de investigación. Finalmente para concluir damos

las recomendaciones necesarias y pertinentes a las entidades públicas, como también a los ciudadanos.

I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la Realidad Problemática.

El Perú se caracteriza por ser un país multilingüe y pluricultural. primero porque a nivel de todo el Estado peruano existe una variedad de lenguas indígenas u originarias, tales como el quechua, aimara, ashaninca, matsigenka, entre otras que serán mencionadas y explicadas más adelante; segundo con respecto a la pluriculturalidad se manifiesta por la existencia de aproximadamente 67 pueblos originarios con características peculiares. Los rasgos culturales que los diferencian de los unos a los otros pueden ser: organización social, política, creencias, religión, costumbres, vivencias, formas de vestir, formas de comunicación, sistema moral, práctica de valores, costumbres gastronómicas, roles de género, lenguas, literatura, entre otras. Estos dos aspectos por mucho tiempo han sido postergados por las autoridades nacionales, regionales y locales, como también por las entidades públicas del Estado; a pesar de que existen normas nacionales e internacionales que los promueven su uso y su preservación; además en la leyes nacionales disponen su implementación en todas las entidades del Estado, como también en las privadas; sin embargo, los representantes del Estados se rehúyen a implementarlas, ya sea

por desconocimiento u otras índoles personales o políticas de cada una de las entidades.

El Perú actualmente tiene 25 regiones, dentro de las cuales existe una enorme presencia de diversidad lingüística, según el Mapa etnolingüístico publicado en el diario oficial El peruano, en la actualidad cuenta con 47 lenguas que tienen sus propios alfabetos y recientemente fue añadida la lengua asheninka con el cual sería 48 lenguas indígenas u originarias. De todo anteriormente explicitado 44 son lenguas amazónicas y 4 son, andinas, pues cada una de ellas tienen sus particularidades lingüísticas: fonéticas, morfológicas, sintácticas, semánticas, etc. (MINEDU-DIGIEBIRA, 2018)

Asimismo, según el último Censo nacional el 83.9 % de peruanos hablan el español, el 13.2% de ciudadanos son quechua hablantes y el 1.8% de peruanos son aimara hablantes y el resto que representa el menor porcentaje son ciudadanos hablantes de otras lenguas indígenas amazónicas. Con respecto a la ciudad de Cusco que es la población y muestra de la presente investigación, la lengua indígena predominante es el quechua.

El uso de esta variedad de lenguas, están estipuladas en el artículo 48° de la Constitución Política del Perú del año 1993, en ella establece que la lengua oficial es el castellano, el cual es usada únicamente por el 84,13% de la población nacional, y el resto de la población usa lenguas indígenas u originarias, cifra que muestra la importancia de estas lenguas y su funcionalidad en el país. En el mismo artículo de la Constitución se explicita de manera textual, que en las zonas donde predomina el uso de las lenguas indígenas, también son oficiales, tales como el uso del quechua, el aimara y las demás lenguas originarias. Sin embargo, las entidades no

brindan atención con pertinencia lingüística ni cultural, las cuales describimos y especificamos, a continuación de manera detallada.

Primero, las entidades públicas del Estado, tales como: La Municipalidad, RENIEC, Banco de la Nación, Poder Judicial, Ministerio Público, MINSA, DRE, entre otras, como también las privadas, tales como: ONG, Cooperativas de ahorro, Banco de Crédito, Instituciones Educativas Privadas, no tienen implementadas las políticas lingüísticas, tal como señala las normas vigentes.

Segundo, los servidores públicos que prestan servicios a diario a los usuarios y/o a los ciudadanos quechuahablantes, en especial a los de la APV. “Los Portales de Tica tica de la ciudad de Cusco, en su mayoría son monolingües, es decir, castellano hablantes por lo que tienen dificultades, para comunicarse con pertinencia lingüística con los usuarios de habla indígena.

Tercero, los documentos que emiten las entidades públicas, ya sean Resoluciones, oficios, informes, actas, memorandos, cartas y solicitudes, a través de sus gerencias, subgerencias, directores y jefes, las elaboran solamente en idioma castellano, como todos los ciudadanos o usuarios fuesen castellano hablantes, más no así como quechuahablante o personas de habla indígena.

Cuarto, las señaléticas, y paisajes lingüísticos, tales como: Los avisos, comunicados, carteles, gigantografías, panfletos, dípticos y trípticos que exhiben las entidades públicas, para publicitar las informaciones para el público en general, solamente las elaboran en idioma castellano, más no en idioma quechua u otra lengua indígena, por lo que genera malestar y desconformidad por parte de los ciudadanos quechuahablantes.

Quinto, a pesar de que la Ley N° 29735 en forma expresa, indica que las entidades públicas deben contar con los servicios de intérpretes y/o traductores(as) de lenguas indígenas u originarias predominantes cuando sean requeridos. Pues visitando y observando las atenciones que prestan los servidores públicos ninguna de las instituciones antes mencionadas disponen de intérpretes y/o traductores.

Por estas razones expuestas, los ciudadanos quechua hablantes de la ciudad de Cusco, en particular de la APV. Los Portales de Tica tica, no son atendidos con pertinencia lingüística, cultural, ni mucho menos con pertinencia cultural, tal como señalan las leyes y normas vigentes que a continuación se mencionan y describen de manera explícita cada una de ellas.

El Art. 2, inciso 2 de la Constitución Política del Perú indica de manera textual que. Nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole, inherente a la persona humana. Asimismo la Ley N° 29735, denominada también Ley de lenguas que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala entre otras disposiciones, el derecho de toda persona a usar su lengua originaria o indígena predominante en los espacios públicos y privados, a ser atendida en su lengua materna en los organismos públicos, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito; Por lo que los ciudadanos quechua hablantes, muy en especial de la APV. Los Portales de Tica tica de la ciudad de Cusco no son atendidos con pertinencia lingüística ni cultural por parte de las entidades y servidores públicos. Entonces la pregunta salta a la vista

¿Por qué las entidades públicas no implementan las políticas lingüísticas, sabiendo que la lengua indígena u originaria predominante en el distrito de Cusco es el idioma quechua?

Es por ello, que se hace necesario investigar y describir, el presente problema en estudio, y señalar que las entidades públicas al no implementar las políticas lingüísticas y por desconocer los derechos lingüísticos que les ampara a los ciudadanos quechua hablantes, qué delitos o faltas están infringiendo, y qué derechos son afectados a los ciudadanos quechua hablantes de la APV. Los Portales de Tica tica, de la ciudad de Cusco.

1.2 Definición del problema.

1.2.1. Problema principal

¿En qué medida el desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas afecta en la prestación de servicios a los ciudadanos quechua hablantes de la APV? ¿Los Portales de Tica tica de la ciudad de Cusco?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son las limitaciones por las cuales, las entidades públicas desconocen los derechos lingüísticos?
- ¿Cuáles son las principales faltas o delitos que cometen las entidades públicas por desconocer los derechos lingüísticos que asisten a los ciudadanos quechua hablantes de la APV. Los Portales de la ciudad de Cusco.
- ¿Los ciudadanos quechua hablantes de la APV. Los portales de Tica tica, tienen conocimiento sobre los derechos lingüísticos que les amparan?

- ¿Existe relación entre el desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas y la prestación de servicios hacia los ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica de la ciudad de Cusco?

1.3 Objetivo de la investigación.

1.3.1. Objetivo general

Determinar las causas que ocasiona el desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas en la prestación de servicios a los ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica de la ciudad de Cusco en el año 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Identificar y describir las limitaciones por las cuales las entidades públicas desconocen los derechos lingüísticos en la ciudad de Cusco.
- b) Identificar las principales faltas o delitos que infringen las entidades públicas al desconocer los derechos lingüísticos que les asisten a los ciudadanos quechua hablantes de la APV. Los Portales de Tica tica de la ciudad de Cusco.
- c) Identificar el nivel de conocimiento sobre los derechos lingüísticos de los ciudadanos quechua hablantes de la APV. Los Portales de Tica tica.
- d) Analizar e identificar la relación que existe entre el desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas y la prestación de servicios hacia los ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica de la ciudad de Cusco.

1.4 Justificación e importancia de la Investigación.

Las razones por las cuales se ha seleccionado el presente estudio de investigación, es que el tema de derecho lingüístico alude al uso de la lengua como un instrumento de comunicación inherente al ser humano.

La importancia del presente estudio de investigación se basa principalmente en describir los derechos lingüísticos que les asiste a los ciudadanos quechua hablantes o usuarios de habla indígena u originaria, los cuales según los tratados internacionales y las últimas constituciones del Estado peruano, es decir, la Constitución Política de 1979 y 1993, estos derechos están reconocidos como derechos fundamentales, individuales y colectivos, pues se infiere que toda persona tiene el derecho y libertad de usar su lengua materna o indígena ante cualquier autoridad ya sea en espacios públicos y privados.

Por lo tanto todas las entidades públicas y privadas, como también los servidores públicos para poder relacionarse de manera eficiente y empática deben de tener el dominio de la lengua materna de los ciudadanos a los cuales van a prestar atención, sino de lo contrario estarían infringiendo la Ley N° 29735, como también el Art. 2, inciso 2, del mismo modo el Art. 48 de la Constitución Política del Perú, asimismo el Convenio 169 – OIT y demás normas conexas nacionales e internacionales.

Sin embargo, se ve que en todas las esferas de las entidades públicas, los servidores públicos, se eximen de estas responsabilidades de atender a los ciudadanos en su lengua indígena, llamada también originaria, así de esa forma desconociendo los derechos lingüísticos que por derecho les corresponde a los ciudadanos quechua hablantes; pues los funcionarios públicos al no atender en su

lengua materna están infringiendo una serie de derechos fundamentales de la persona.

Por tales razones, y en un futuro no muy lejano de asumir esta responsabilidad tan delicada, como es el defensor, tutor y justiciero de las leyes; es que se hace necesario de bosquejar y describir de forma amplia y detallada los derechos lingüísticos; que por derecho les atañe, a las personas bilingües, que como lengua predominante usan el quechua en la administración pública, tales como: campesinos, obreros, amas de casa, maestros (as), agricultores, ganaderos, comerciantes, profesionales, estudiantes, entre otras; ellos en muchos ámbitos del Estado peruano no son reconocidos como tal; más al contrario son tratados con indiferencia, a veces discriminados por su color de piel, por su lengua, por su cultura por sus costumbres, etc. Por lo que es necesario investigar, bosquejar y describir en forma explícita y profunda sobre la naturaleza jurídica de los derechos lingüísticos, como también la omisión de estas que responsabilidades jurídicas acarrear en los administradores públicos.

Del mismo modo, cabe señalar que este tema tan trascendental e indispensable, aún no han sido investigados por los estudiantes de pregrado y posgrado de la carrera profesional de derecho de las diferentes universidades, a pesar de que este problema, no solo afecta a una, sino a una multitud de personas de habla indígena a nivel nacional.

Asimismo el objetivo fundamental del presente proyecto de investigación es brindar las orientaciones necesarias a los ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica sobre los derechos lingüísticos; como también hacer

reflexionar a las entidades y servidores públicos del Estados sobre su conocimiento e implementación.

1.5 Variables.

- **Variable independiente**

El desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas.

- **Variable dependiente**

Prestación de servicios a los ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica.

- **Operacionalización de las variables**

Variab les	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Desconocimiento de los Derechos lingüísticos	Derechos lingüísticos, Son derechos fundamentales, individuales y colectivos, que reconocen la libertad a usar lenguas indígenas u originarias en todos los espacios	<ul style="list-style-type: none"> • Servidores públicos bilingües • Servicios públicos bilingües. • Intérpretes y/o traductores. • Políticas lingüísticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad tiene conocimiento sobre derechos lingüísticos. • Los servidores públicos brindan atención en lengua indígena. • Los servicios públicos se brindan en lengua indígena.

	<p>sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional (D.S. N° 004-2016-MC)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ceremonias en las lenguas indígenas. • Ordenanzas Regionales bilingües. • Documento oficiales en lenguas indígenas 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con intérpretes y/o traductores. • Se implementa las políticas lingüísticas. • Las ceremonias y actos oficiales se realizan en lengua indígena • Los documentos oficiales están elaboradas en lenguas indígenas
<p>Prestación de servicios a los ciudadanos quechua hablantes</p>	<p>Prestación de servicios, es uno de los mecanismos a través de los cuales el Estado cumple con su rol como promotor y garante de derechos. Siendo así, los servicios públicos deben garantizar el acceso de todas y todos los</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios públicos • Servicios libres de discriminación. • Servicios bilingües. • Servicios que incorporan la perspectiva cultural de la población. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se siente discriminado cuando recibe atención. • Los servidores públicos, le atienden en su lengua indígena. • Se siente respetado y aceptado por los que atienden.

	ciudadanos (MC, 2015)		
--	--------------------------	--	--

1.6 Hipótesis de la investigación.

El desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas afecta directa y significativamente en la prestación de servicios a los ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica de la ciudad de Cusco.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación.

A. nivel Internacional: Se han bosquejado y explicitado las siguientes investigaciones, aunque exactamente no tratan del tema en investigación, pero si tienen alguna relación; por estas razones se mencionan y especifican a continuación.

B. Título de la tesis: “Las políticas lingüísticas y las actitudes hacia las lenguas indígenas en las escuelas de México”. El objetivo de esta tesis es conocer las actitudes lingüísticas que tienen los migrantes indígenas hacia las lenguas originarias y el español.

- **Año y lugar:** Facultad de Filología de la Universitat de Barcelona, 2014
- **Conclusión:** Las políticas educativas y lingüísticas en México han pasado por la segregación, la incorporación, la integración transicional, la vertiente bilingüe bicultural, para llegar a la fase intercultural bilingüe en los años 90. La interculturalidad en México se ha mantenido hasta el momento sobre todo en el plano discursivo, como se refleja en las prácticas educativas en las escuelas. Los

cambios que se han introducido se han quedado en el discurso político y no han logrado cambiar la cotidianidad escolar. En las escuelas se observa la aceptación de la diversidad cultural y lingüística por parte de los maestros, pero en sus conductas no se acepta. Los maestros han aceptado el discurso sin mucha reflexión y sin un acompañamiento pedagógico y lingüístico que les permita hacer cambios dentro del aula. Además, parece que la interculturalidad no ha complicado aún más la situación de los niños hablantes de lenguas indígenas en las escuelas regulares del ámbito urbano. El discurso general es de orgullo nacional hacia la diversidad lingüística y cultural, pero en la práctica no se observa ningún espacio para vivirla. Los cambios no logran concretizarse en las escuelas y en las aulas.

En suma, en México existe una diferencia, señalando que la interculturalidad debe ser para los que son discriminados y no para los discriminadores, esta utopía debería ser erradicada del sistema educativo mexicano. Haciendo un análisis y paralelismo con el caso del Perú y México, podemos señalar que también en México aún falta implementar la educación intercultural a nivel nacional, lo mismo sucede en el Perú, ya que hasta la fecha las entidades públicas no los implementan. A pesar de que ambos países mencionados son parte e integrantes de los convenios internacionales que defienden los derechos indígenas. Entonces México no es ajeno de esta problemática de interculturalidad, pues según esta tesis, no existe una actitud positiva lingüística por parte de los hablantes, a pesar de que existen un sinnúmero de normas que protegen las lenguas aborígenes de México.

Haciendo hincapié sobre la conclusión de la presente tesis, es importante indicar que lo más recomendable es que se realicen más investigaciones de este tipo, pero

a mayor número de escuelas; es decir, a mayor población, para que exista mayor confiabilidad sobre el estudio.

Asimismo, después de haber leído y analizado la presente conclusión, también es importante destacar que este tipo de investigaciones son solamente un acercamiento a la realidad del país de México, lo propio sucede en el Perú, también hay distintas leyes que protegen a los ciudadanos indígenas; sin embargo, son letra muerta que muchas veces no se respetan, ni mucho menos se implementan las políticas lingüísticas, tal como señalan las leyes.

En conclusión, cabe destacar que en la ciudad de México aún falta concientizar a la población sobre la valoración, uso y preservación de las lenguas indígenas en todos los ámbitos, del mismo modo promover en los ciudadanos la actitud positiva lingüística e implementar instituciones educativas interculturales a nivel nacional.

A. **Título de la tesis:** “El uso de lenguas originarias por servidores públicos como condición para implementar políticas públicas interculturales y eficientes, principalmente en ámbitos rurales del Perú”. El objetivo de la de la investigación en campo es establecer si el uso o la falta de dominio de las lenguas originarias, por parte de los directivos y servidores de entidades públicas que actúan en territorios con extendida población nativa, potencia la implementación efectiva de políticas públicas y reduce fenómenos de exclusión social de estas personas.

• **Año y lugar:** Universidad Complutense de Madrid, 2016

• **Conclusión:**

- Los avances en los últimos años en materia de interculturalidad y derechos de los pueblos indígenas revelan una clara voluntad política y apertura al tema, con

poca resistencia formal dados los debates suscitados a nivel local y nacional sobre temas que realmente atañen a la población. Los constantes enfrentamientos producidos por la población andina y amazónica evidencian que el Perú sigue siendo un país fragmentado. Hemos logrado construir un marco normativo desafiante e innovador; sin embargo, este, en muchos lugares donde se debe impulsar, no se conoce ni se implementa. El territorio sigue siendo un escollo para una gestión que no parte de esta realidad para generar cambios más apropiados. Ante esta constatación la primera conclusión es aparentemente evidente: se trata de cumplir o hacer cumplir lo que ya está dicho y discutido en los niveles más altos de poder. Este cumplimiento tiene que ver directamente con fortalecer procesos de descentralización y abrir espacios de participación local para asegurar una vigilancia social a todo el proceso de transversalizar la interculturalidad. Hoy podemos decir que tenemos marco normativo amplio para empezar a concretarlo en acciones y con resultados de gestión en regiones estratégicas y apoyo de la población local. Se requiere solo de decisores, con una ciudadanía intercultural, que entiendan su rol en un país tan diverso como el Perú para dar paso a las transformaciones que se requieren.

Haciendo el análisis de la presente conclusión, es verdad que en el Perú se ha avanzado mucho en cuanto a la promulgación de leyes y normas sobre los derechos indígenas, dentro del cual se halla inmersa, los derechos lingüísticos, que son derechos otorgados a los pueblos indígenas; sin embargo, las autoridades de la administración pública y los servidores públicos desconocen estas normas, y si los conocen no las implementan, el cual acarrea malestar, discriminación e indiferencia por parte de las entidades públicas hacia los ciudadanos de habla indígena.

Asimismo, después de haber leído y analizado las conclusiones de la presente investigación se llega a que en el Perú aún sigue existiendo la fragmentación de culturas andinas y amazónicas, como también la discriminación, la indiferencia en todos los espacios públicos; ya sean por raza, lengua, cultura, vestimenta, entre otras. Es más, las entidades públicas del Estado peruano cuentan con servidores que en su gran mayoría son monolingües, dicho en otros términos, son castellano hablantes.

A nivel nacional.- Después de haber revisado diversas fuentes, como también repositorios de las distintas universidades de la Facultad de Derecho. Se ha ubicado solamente, la siguiente tesis de investigación, aunque no trata exactamente sobre el tema de investigación planteada, pero sí tiene una relación relativa con el problema en estudio, como también por su significación general y aporte metodológico con el presente trabajo.

B. Título de la tesis: “El discurso académico de José María Arguedas para analizar y comprender los derechos lingüísticos como derechos culturales en el Perú contemporáneo”. El objetivo de esta tesis es demostrar la innegable relación que existe entre las lenguas, sus hablantes, el desarrollo histórico-jurídico relacionado a ambos y el discurso identitario para la comprensión de los derechos lingüísticos en el Perú contemporáneo.

- **Año y lugar:** Pontificia Universidad Católica del Perú, 2016

- **Conclusión**

Que la propuesta de José María Arguedas, sobre la base de los aspectos sociolingüísticos e histórico-jurídicos de las lenguas originarias y la diversidad

cultural, nos permite elaborar una propuesta jurídica que trasciende el discurso moral y social en beneficio de los derechos lingüísticos. Con ello no sólo se generarían beneficios individuales, sino también colectivos en aras de la formación de la identidad cultural y el ejercicio de ese derecho. Por lo tanto, los derechos lingüísticos trascienden el escenario del derecho positivo, y la posibilidad de su ejercicio abarca diversos ámbitos de la vida humana, siendo alguno de ellos el ejercicio de derechos fundamentales, el cultural, y el ciudadano y administrado que se relaciona con la Administración Pública.

Después de haber leído, cabe destacar y explicitar, que la conclusión de la presente investigación, sobre el discurso académico de José María Arguedas es el nacimiento del reconocimiento de la diversidad cultural que existe en el Perú, como también el inicio sobre el uso y preservación de las lenguas originarias, denominándolos como Derechos lingüísticos, derechos inherentes a los ciudadanos de habla indígena o bilingüe. Los cuales no solo son reconocidos por las leyes nacionales, sino también, por los tratados internacionales. Además estos derechos son reconocidos como derechos fundamentales, individuales y colectivos, que no solo atañe a una sola persona, sino a toda una comunidad lingüística.

2.2.Bases teóricas.

A continuación se desarrollan las bases teóricas que sustentan el propósito del presente trabajo de investigación. En la historia de la humanidad desde la categorización de la razón, se ha cuestionado sobre las potencialidades del hombre, que a la fecha constituye el centro de investigación en toda sus dimensiones, conociendo que sus acciones

tienen efectos sobre el mismo hombre, como también sobre los demás, muchas veces favoreciéndolos y en otras veces perjudicándolos.

2.2.1. Derecho

La palabra proviene del vocablo latino *directum*, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta prevista de una sanción judicial. (Flores y Carvajal, 1986, p.50)

Después de haber leído y analizado el párrafo anterior, se entiende que la palabra derecho tiene muchos significados; pues significa ir por el buen camino o sendero, en términos jurídicos, indica dirigirse de acuerdo a lo que estipula las normas y leyes, de lo contrario amerita una sanción. Asimismo.

“El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia” (Pereznieta y Ledesma, 1992, p. 9)

Aparte de ello, el derecho también es un conjunto de normas que asignan deberes y obligaciones a las personas, para una convivencia pacífica y democrática y su fin principal del derecho es otorgar a los miembros de una sociedad, seguridad, igualdad, justicia y equidad. Además. “Los derechos son las facultades y libertades que protegen y favorecen a las personas (solos o como grupo humano) y que puede exigirse su respeto y cumplimiento.” (Camero y Gonzales, 2018, p. 12).

Haciendo hincapié sobre la definición de derecho, del párrafo en mención se señala que los derechos son las facultades y atribuciones que se les otorga a las personas en forma individual, como también en colectivo. De ahí que se habla de derechos individuales y colectivos. Asimismo se define que “Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y otorgan facultades a los individuos de un pueblo o sociedad” (Ministerio de cultura, 2014).

Esto significa, que el derecho es un conjunto de disposiciones que otorga facultades e impone obligaciones a las personas, como miembros integrantes de una sociedad democrática.

Como repertorio sintético de sus acepciones más usadas indicaremos que derecho o Derecho, según los casos, significa: facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad, salvo los límites del derecho ajeno, de la violencia de otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal. Potestad de hacer o exigir cuanto la ley o la autoridad establece a nuestro favor, o lo permitido por el dueño de una cosa. Consecuencias naturales derivadas del estado de una persona, o relaciones con otros sujetos jurídicos. Acción sobre una persona o cosa. Conjunto de leyes. Colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquiera sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz; y a cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza. Exención, franquicia. Privilegio, prerrogativa. Beneficio, ventaja, provecho exigible o utilizable. Facultad que comprende el estudio del Derecho en sus distintas ramas o divisiones. Carrera de abogado; sus estudios. Justicia. Razón. Equidad. Sendero, camino, vía. (Cabanellas de Torres, 1993, p.96)

En suma, se llega a la conclusión de que la palabra derecho es polisémica, no obstante, en términos jurídicos es un conjunto de normas que regula la conducta y el comportamiento humano, dentro de una sociedad, a través de diversos mecanismos; ya sean positivos y negativos, este último muchas veces cuestionado por los tratados internacionales, También el vocablo derecho se puede conceptualizar desde varios aspectos, tales como:

- a) **Derecho como ordenamiento.-** Es el conjunto de normas que trata de regular la conducta y el comportamiento humano mediante ordenamientos jurídicos, como: las licencias y/ o permisos, como también las prohibiciones.
- b) **Derecho como fenómeno social.-** Es el ordenamiento jurídico que se origina para efectos de regular la conducta humana entre los individuos, dentro de una sociedad o un grupo social.
- c) **Derecho como valor.-** Es el conjunto de disposiciones que alcanzan rango obligatorio, es decir, que el derecho como valor es de cumplimiento obligatorio, dicho de otro modo es vinculante; asimismo las normas se encuentran al servicio de valores sociales.
- d) **Derecho como argumentación.-** Es el conjunto de normas que se concretizan a través de la sustentación genuina, mediante el lenguaje oral y escrito, pues éste es el meollo para el cumplimiento cabal de un derecho adquirido por una o más personas, dentro de una sociedad democrática.

Del mismo modo, para profundizar más sobre el conocimiento de derecho; también es importante señalar la finalidad que éste busca dentro de una sociedad, ya sea en un Estado, una región, distrito, un centro poblado, una comunidad indígena o una organización cualesquiera; por más pequeño que sea, siempre

dispone de leyes, estatutos, normas de convivencia, reglamento interno, entre otros; para regular la conducta, dentro de esa jurisdicción, por ello mencionamos y desarrollamos en líneas abajo.

2.2.1.1.Fines del Derecho

- a) **Seguridad.**- El ordenamiento jurídico responde a que toda la sociedad tiene la plena garantía y seguridad; es decir, sus derechos y bienes patrimoniales están garantizadas bajo la protección del Estado y este hace cumplir a través de sus Ministerios y subordinados. si se llegara a vulnerar sus derechos o violentados, éstos serán resarcidos en concordancia con las leyes y normas vigentes.
- b) **Justicia.**- La justicia es una palabra polisémica, que en resumen significa obrar y juzgar respetando la veracidad de los hechos y derechos, que por ley o disposición le corresponde a cada persona.
- c) **Bien común.**- En términos jurídicos es el conjunto conformado por las condiciones sociales, en otras palabras, es actuar con pertinencia cultural y lingüística por el bienestar de todos y todas con equidad, igualdad y justicia; sin distinción alguno, ya sea por raza, sexo, religión o cualquier otra índole.

A continuación, se describe y explica en forma detallada el concepto de los derechos humanos, esto con la finalidad de tratar sobre el tema en estudio, el cual es los derechos lingüísticos; por lo que primero se hace necesario en esbozar y definir, el término de los derechos humanos; los cuales son conceptualizados por varios juristas como también por las instituciones y Ministerios del Estado peruano.

2.2.2. Derechos humanos

Los seres humanos vivimos en sociedad, por lo tanto para convivir en forma armoniosa y democrática. Establecemos normas de convivencia, en ella se consagran los derechos, deberes y estímulos que todas las personas en su conjunto o parte de ser miembro de una comunidad o sociedad deben conocerlas, respetarlas y cumplirlas; de lo contrario, son sometidos con una sanción, tal como lo estipulan las normas. Además los derechos humanos.

Son derechos que se implantan por la existencia de los seres humanos. En otros términos son derechos que atañen a todos los seres humanos en su conjunto y que tienen valor inalienable, irrenunciable; por ser inherentes a la persona humana, para todo tiempo y lugar sin distinción de raza, sexo, idioma, religión o cualquier otra condición, ya sea económica, social y política. Es más,

“Los derechos humanos son las facultades y libertades que tiene todo ser humano por el simple hecho de existir y son necesarios para el desarrollo adecuado de la vida humana” (Camero y Gonzales, 2018, 12). Haciendo hincapié, sobre los derechos humanos se indica que son las potestades y las prohibiciones que tiene toda la persona y que son menesteres para el desarrollo de su vida.

Son derechos cuyo respeto, protección y promoción son indispensables para que cada ser humano, individualmente o en comunidad, pueda desarrollar su proyecto de vida dignamente y en libertad. Todos los seres humanos, por su sola condición de tal, gozan de derechos humanos, sin distinción por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, edad, condición

económica, social o política, orientación sexual, identidad de género o de cualquier otra índole. Están reconocidos y protegidos por la Constitución Política del Perú y por los tratados internacionales sobre la materia (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, 14)

En suma, los derechos humanos son derechos innatos que corresponden, expresamente a la persona humana como máximo valor irrenunciable, inalienable y universal, se encuentran por encima de cualquier otro bien jurídico, ya sea dinero, el poder entre otros, pues estas, como el dinero y el poder se encuentran ubicados por debajo de los derechos humanos. Según la Carta Magna, en su cuarta disposición y en relación con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En su artículo 1, señala en forma taxativa lo siguiente: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos a los otros”. Haciendo hincapié sobre el párrafo en mención, cabe señalar que los derechos humanos, son derechos esenciales y naturales del ser humano, los cuales están tutelados por las leyes nacionales e internacionales. Y los derechos humanos se dividen en individuales y colectivos.

a) **Los derechos humanos individuales**

Los derechos individuales, son derechos inherentes que protegen a cada individuo en su condición de ser miembro o parte de una determinada comunidad y/o una sociedad. Enfatizando sobre la definición.

Son derechos que se ejercen individualmente, es decir que protegen a cada individuo o persona por separado. Por ejemplo, el derecho a la vida, a la integridad física y mental, a la igualdad, a la participación, al voto, a un

ambiente sano, a la salud, a la educación, etc. (Camero y Gonzales, 2018, 12).

Esto significa, que el sujeto como persona humana tiene derechos adquiridos, es decir nace con ellos, tales como derecho a la vida, a la igualdad, a la educación, entre otras conexas con su vida; los cuales no pueden ser transgredidos por nadie, tampoco pueden ser negados ni mucho menos por las autoridades; su vulneración implica resarcimiento, tal como señalan las leyes y los tratados internacionales.

b) Los derechos humanos colectivos

Los derechos colectivos, a diferencia de los individuales son derechos que protegen a toda una comunidad, es decir, a un grupo social, respetando sus costumbres, sus lenguas, su vestimenta, su cultura, su raza y su etnia, Estos derechos están reconocidos por la Constitución y el Convenio 169 y demás normas conexas; asimismo estos derechos corresponden exclusivamente a los pueblos indígenas. Además los derechos humanos colectivos.

Son derechos especiales que protegen a un grupo de personas o “colectivo”. Se establecen “colectivamente” porque los derechos humanos individuales son insuficientes para proteger a ese grupo de personas. Son ejemplos de derechos colectivos, los derechos que protegen a los Pueblos Indígenas y que ayudan a reforzar los vínculos que los unen, por ejemplo: el derecho a un ambiente sano, etc. (Ministerio de cultura, 2014).

Haciendo hincapié, sobre los derechos colectivos, el párrafo anterior, indica que estos derechos corresponden exclusivamente a los pueblos indígenas; dicho en otros términos, protegen a un conjunto de personas que pertenecen a

una determinada comunidad indígena, respetando su idiosincrasia. Es más “Son aquellos derechos reconocidos en el Convenio 169 que buscan proteger la identidad, integridad y desarrollo de los pueblos indígenas u originarios, sin menoscabo de los derechos fundamentales y del sistema jurídico internacional” (Ministerio de cultura, 2014).

Haciendo un resumen, los derechos colectivos son derechos que protegen en particular a toda una comunidad indígena, llamada también aborígen y defienden los siguientes derechos, tales como: Derecho a la consulta previa, a la identidad, derecho a conservar sus costumbres y tradiciones, a la educación intercultural, a la salud intercultural, al derecho lingüístico; los cuales no solamente están tutelados por las leyes nacionales, sino también por las leyes internacionales, tales como el Convenio 169, entre otras, que más adelante serán mencionadas y descritas cada una de ellas.

2.2.3. Derechos fundamentales

Son derechos inherentes a la persona humana reconocidos y protegidos legalmente, los cuales son universales, imprescriptibles, inalienables e irrenunciables, además los derechos fundamentales.

Son los derechos humanos convertidos en norma básica del ordenamiento jurídico de la sociedad. Son derechos humanos reconocidos, consignados y garantizados en la Constitución y en las leyes del Estado “(Ministerio de cultura, 2014).

Esto indica, que los derechos fundamentales, son derechos transformados en reglas y normas esenciales que se encuentran establecidos y protegidos

en la Constitución y leyes del Estado peruano, por tal razón todos tienen la obligación de respetarlas y cumplirlas. Del mismo modo los derechos fundamentales.

“...son los valores humanos. Se definen también como las garantías que posee toda persona para vivir y convivir en democracia” (Ministerio de cultura, 2014).

También cabe, señalar que los derechos fundamentales son preceptos humanos y obligaciones que tiene cada persona para convivir, dentro de una comunidad o un grupo social en forma democrática y pacífica.

2.2.4. Derecho de los pueblos indígenas

Son derechos humanos, exclusivamente de los Pueblos indígenas, llamados también derechos colectivos, cuales protegen a toda la comunidad indígena, como también a cada uno de sus miembros; por lo que se dice, que los pueblos indígenas tienen derechos individuales y colectivos, tal como señalan las leyes nacionales e internacionales, a continuación se da una definición sucinta de cada uno de ellos.

Individuales porque cada miembro o persona, nace con ella, es decir, tiene derecho a la vida, a la igualdad, a la justicia, a elegir, a la participación y a la propiedad, entre otros que nadie puede negársela ni mucho menos vulnerarla, por más alto cargo que ostente.

Colectivos porque son derechos que atañen a toda una comunidad, es decir, a todo un grupo social y que por derecho les corresponde exigir a que sean respetados como tal, es decir, a su identidad cultural a usar y preservar su lengua materna a una educación intercultural, salud intercultural, diálogo intercultural; el

derecho a la consulta previa, en mérito al Convenio 169, entre otras, que serán mencionadas y desarrolladas, más adelante.

- **Pueblos indígenas**

En la actualidad se calcula que en todo el mundo aproximadamente existen unos 370 millones de indígenas, el cual representa el 20% del territorio; se estima que son unos 5000 culturas diferentes que cada una estas tienen sus propias características y formas de vivir muy distintas del uno al otro.

En el Perú, los pueblos indígenas, por muchas décadas han sido discriminados, mellados, es decir, subvalorados como fuesen seres humanos sin derecho. Pero, gracias a las largas luchas, por reivindicación de sus derechos; hoy más que nunca en los eventos nacionales y tratados internacionales, todos hablan de derechos de los pueblos indígenas. Asimismo existen sendos de leyes que los protegen, sin embargo son leyes que están escritos y plasmado en un papel que muchas autoridades desconocen o se rehúsan a cumplirlas. Haciendo hincapié a la definición, también.

Los Pueblos Indígenas u Originarios son aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban en un país o región geográfica antes de la Época Colonial o del establecimiento de las actuales fronteras, que se reconocen como Pueblos Indígenas y conservan todas o parte de las propias formas o instituciones sociales, culturales, económicas y políticas (Camero y Gonzales, 2018).

El párrafo anterior, muestra que los pueblos indígenas son aquellos que proceden de las poblaciones que vivían en una determinada comunidad,

país, región, antes de Colonización española, que hasta el día de hoy, ellos conservan su organización social, económica y política, sin desmedro alguno. Asimismo el Ministerio de Cultura en concordancia con las normas vigentes, define a los pueblos indígenas como.

Pueblo que desciende de poblaciones que habitaban en el país en la época de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven sus propias instituciones sociales, culturales y políticas, o parte de ellas; y que, al mismo tiempo se auto reconozca como tal. La población que vive organizada en comunidades campesinas o nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios. Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas no alteran su naturaleza, ni sus derechos colectivos. (DS. N° 001-2012-MC).

Además, cabe precisar, que según el Decreto Supremo en mención, los pueblos indígenas, son aquellos habitantes que proceden del periodo de la Colonia española y que cualquiera que sea su escenario legal; pues ellos preservan sus costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y vestimentas, entre otras, porque sus derechos son protegidos por las leyes y tratados internacionales. Y según las leyes y normas peruanas vigentes y teniendo en cuenta las características y particularidades de cada grupo humano son considerados como pueblos indígenas, los siguientes:

a) **Comunidades campesinas**

Las comunidades campesinas son organismos auténticos, reconocidos por la Constitución Política del Perú, en el Art. 89; los cuales según este artículo en mención, las comunidades se componen de grupos de personas que tienen sus propias costumbres, tradiciones, culturas, lenguas, entre otras. Y cuyo origen se encuentra en los pueblos indígenas que poblaron por primera vez el territorio peruano. En la actualidad, estas comunidades se encuentran ubicadas en las zonas rurales. También se denominan comunidades andinas y amazónicas. Es más las comunidades campesinas.

Son organizaciones integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. (Camero, Gonzales, 2018, p. 18).

En resumen se señala que las comunidades campesinas son aquellas organizaciones que están conformadas por familias que tienen un lazo ancestral entre todos ellos; ya sean sociales, económicas, políticas, normas consuetudinarias, entre otras, inherentes a la organización

b) **Las comunidades nativas**

Las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características

culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso. (Camero, Gonzales, 2018, p. 18).

Dicho de otro modo, las comunidades nativas son organizaciones primitivas que se encuentran ubicadas en la selva y ceja de selva; pues este grupo está conformada por los siguientes lazos de vínculo, idioma, características sociales, culturales y posesión como también por la utilidad que le dan a sus tierras.

c) Pueblos Indígenas Aislados

“Son pueblos o parte de ellos que no se relacionan de manera sostenida con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, han optado por discontinuar el contacto” (Camero, Gonzales, 2018, p. 18). Llamada también pueblos originarios o nativos, los cuales tienen sus propias particularidades o características y que en la actualidad su relación, con las demás no es de manera frecuente. Las culturas indígenas se desarrollaron en el Perú durante miles de años antes de la llegada de los españoles en 1532.

d) Pueblos indígenas en Contacto Inicial

“Son pueblos o parte de ellos que han comenzado un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional”. (Camero, Gonzales, 2018, p. 18). Dicho en otros términos, los pueblos en contacto inicial son aquellas poblaciones que recién han empezado a relacionarse con los demás miembros de la sociedad.

e) **Pueblos Indígenas**

Son pueblos originarios que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se autorreconocen como tales. En estos se incluye a los pueblos en aislamiento voluntario o no contactados, así como a las Comunidades Campesinas y Nativas. La denominación "indígenas" comprende y puede emplearse como sinónimo de "originarios", "tradicionales", "étnicos", "ancestrales", "nativos" u otros vocablos. (Camero, Gonzales, 2018, p. 18).

Es importante, señalar que los pueblos originarios tienen sus propias normas consuetudinarias, tales como: derechos y obligaciones que cumplir con la comunidad y a su vez tienen sus propias costumbres, tradiciones, culturas y su propia cosmovisión. Fueron implantadas antes de la formación del Estado.

2.2.5. Lingüística

“Ciencia del lenguaje; estudio del lenguaje con la finalidad de describir y explicar el lenguaje, sus relaciones internas, su función y su papel en la sociedad. La lingüística es una ciencia al mismo tiempo teórica y empírica, esto es, reúne datos de observación, los estudios en su relación y los explica según una determinada teoría” (Lewandowski, 1982, p. 211).

Esto significa, que la lingüística es una ciencia que estudia al lenguaje humano; esto con la finalidad de definir, describir y especificar, sus relaciones lógicas internas, tales como la coherencia, cohesión, puntuación, elipsis, entre otros aspectos internos; como también la función comunicativa que cumple dentro de una sociedad.

“La lingüística tiene por único y verdadero objeto la lengua considerada en sí misma, y por sí misma” (Leroy, 1985, p. 94)

“La lingüística es el estudio científico del lenguaje humano” (Martinet, 1978, p.11).

“La lingüística se propone ofrecernos una explicación de la habilidad de producir oraciones y comprender oraciones, esto, es de aquel saber de los hablantes de una lengua que les permite asociar cadenas de sonidos con significados. Este último es, en síntesis hablar una lengua” (Solis, 2000, p.9). Esto indica, que la lingüística es la capacidad, que se ocupa de elaborar y comprender diversos tipos de textos, es decir, relacionar ideas con sus significados sintácticos y semánticos.

La lingüística es la disciplina científica cuyo objetivo es el estudio de las lenguas. Se trata de una disciplina relativamente nueva, pero que se ha desarrollado con fuerza en las últimas décadas, logrando lo que parece una adecuada comprensión de los sistemas lingüísticos como vehículos intercomunicación y de su funcionamiento en las sociedades. (MINEDU, 2000)

Haciendo hincapié, sobre la definición de la lingüística, según el Ministerio de Educación, señala que el objetivo de la lingüística es el estudio de las lenguas y estas como signos que sirven como instrumentos de comunicación en una sociedad.

La lingüística se propone ofrecemos una explicación de la habilidad de producir oraciones y comprende oraciones, esto es, de aquel saber de

los hablantes de una lengua que le permite asociar cadenas de sonidos con significado. Esto último es, síntesis, hablar una lengua. (MINEDU, 2000)

En suma, la lingüística es una ciencia que estudia la descripción y explicación del lenguaje entendida como un sistema de signos.

- **Lenguaje**

Lenguaje es un sistema de signos lingüísticos, no lingüísticos y extra lingüísticos que el ser humano emplea para exteriorizar sus ideas, pensamientos, anhelos, deseos, súplicas, órdenes, entre otros. Resumiendo en forma sucinta.

“El lenguaje es, ante todo, un instrumento de comunicación desarrollado por la facultad y la necesidad que tiene el hombre de relacionarse y de interactuar con sus semejantes” (Ramírez, 1996, p.16).

Esto indica, que el lenguaje es un medio de comunicación empleado por el hombre para intercambiar sus ideas, pensamientos, etc. con sus semejantes dentro de un grupo social o comunidad.

“El lenguaje es un método exclusivamente humano, y no instintivo de comunicar ideas, emociones y deseos por medio de un sistema de símbolos producidos de manera deliberada” (Sapir, 1962, pp. 14-15).

En suma, el lenguaje es un sistema de símbolos elaborados de manera intencional por los seres humanos, bajo una convención, para intercambiar mensajes entre sus pares, asimismo es inherente y meramente humano. Además el lenguaje cumple diversas funciones, tales como: informativa, expresiva,

fática, metalingüística y poética. Es más posee las siguientes características: universal, racional, aprendido, convencional, inmutable y multiforme.

- **Lengua**

La definición de la palabra lengua es polisémica; pero de acuerdo al tema en estudio es un conjunto de signos orales y escritos que emplea una comunidad lingüística para interrelacionarse con sus semejantes. Asimismo, desde otra perspectiva el lenguaje.

(...) es un sistema de signos y es en esencia un fenómeno sonoro. Frente a esto, el que algunas lenguas tengan representación escrita es algo que tiene que ver con la historia de sus respectivas sociedades, pero con la misma lengua misma” (MINEDU, 2000).

Esto, indica que la lengua es un conjunto de signos orales con su propia escritura, también es necesario precisar que algunas lenguas hasta la actualidad no poseen escritura son meramente orales, esto se debe a que cada grupo social tiene su propia historia.

La lengua es una parte esencial del lenguaje y constituye el patrimonio de un grupo social determinado. Es por esto que se dice que la lengua es un producto de la capacidad de expresarse y de comunicarse. Las más de cinco mil lenguas o idiomas habladas en el mundo constituyen realizaciones concretas de la facultad del lenguaje en situaciones específicas. Por eso cuando un niño comienza a hablar no sólo aprende a comunicarse con los que viven a su alrededor, sino que también aprende una lengua determinada: español, mapudungu, aimara, quiché o francés (López, 1988, pp. 22-23).

Sobre el particular, también cabe precisar que la lengua es considerada como una herencia patrimonial que pertenece a un grupo social, a su vez a un Estado, es por ello que se dice que la lengua es el resultado de la habilidad de expresarse y comunicarse. Es más las diversas lenguas habladas a nivel mundial forman prácticas específicas de la facultad del lenguaje en circunstancias determinadas. Asimismo.

Para Saussure (1945, p.66), “La lengua es un sistema de signos que expresan ideas, y por eso comparable a la escritura, al alfabeto de los sordomudos, a los ritos simbólicos, a las formas de cortesía, a las señales militares, etcétera. Sólo que es el más importante de todos esos sistemas”. Esto indica, que la lengua es un conjunto de signos que manifiestan enunciados. A su vez estos, tienen significados de acuerdo al contexto donde se efectúa la comunicación.

Las lenguas son los vectores de nuestras experiencias, nuestros contextos intelectuales y culturales, nuestros modos de relacionarnos con los grupos humanos, nuestros sistemas de valores, nuestros códigos sociales y nuestros sentimientos de pertenencia, tanto en el plano colectivo como en el individual. Desde el punto de vista de la diversidad cultural, la diversidad lingüística refleja la adaptación creativa de los grupos humanos a los cambios en su entorno físico y social. En este sentido, las lenguas no son solamente un medio de comunicación, sino que representan la estructura misma de las expresiones culturales y son portadoras de identidad, valores y concepciones del mundo (UNESCO, 2009, p. 12).

En suma, la lengua aparte de ser un instrumento de comunicación, según el párrafo anterior, también exhibe y muestra las expresiones culturales, los valores, los códigos morales, sentimientos y expresiones literarias de un pueblo o de una comunidad lingüística.

- **Lengua indígena u originaria**

“Se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión de idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito de territorio nacional” (Ministerio de Cultura, 2015, p. 20). Esto, significa que las lenguas originarias, son aquellas lenguas que se practican hasta el día de hoy y su origen data de antes de la llegada de los españoles. Y que el Estado, a través, del Ministerio de cultura fomenta su uso y preservación.

Se entiende por lenguas indígenas u originarias del Perú todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena u originaria. Para los efectos de la aplicación del Reglamento, lengua e idioma se entenderán indistintamente (Decreto Supremo N° 004, 2016).

El párrafo anterior, señala que las lenguas indígenas, llamadas también originarias son aquellas que se originan antes de la llegada de los españoles y que se conserva y usa en todo el territorio nacional hasta la actualidad; ya sea en un distrito, provincia y comunidades indígenas y nativas. Además estas lenguas.

Por muchos años, han sido consideradas como dialectos, más no como lenguas; por las siguientes razones, en primer lugar, porque carecían de escritura, por ende

de la sintaxis, solo eran signos orales que se transmitían de generación en generación; por otro lado, las autoridades se rehúsan en implementarlas; debido a que no tienen bien definidas las políticas lingüísticas; es más las entidades públicas, como también los servidores en su gran mayoría son monolingües, es decir, castellano hablantes.

- **Lengua materna**

El ser humano en todas las esferas, ya sea familiar, social, público para comunicarse con los demás emplea la palabra, es decir, el signo lingüístico de su entorno que le rodea. Un niño aprende a decir sus primeras palabras en una determinada lengua; ya sea por el contacto con su madre su padre, esto significa.

“La primera lengua aprendida por una persona como parte de su proceso de socialización; o las lenguas aprendidas en contacto no formal (fuera de la escuela), antes de los 12 años de edad” (MINEDU, 2000, p. 126). Entonces a esta lengua aprendida en entorno familiar se le conoce como la lengua materna. Por otro lado hay un autor que lo define también del siguiente modo.

Primera lengua del niño que aprende por el contacto con la madre, sinónimo de lengua nativa, de hogar, de cuna o como primera lengua. Llamada también primera lengua, porque es la primera lengua que el niño aprende en su infancia, puede ser la lengua que domina o use con más frecuencia (Percca, 2002, p.18)

En suma, la lengua materna, es la primera lengua adquirida en el seno familiar, es decir, con el contacto de la madre, padre o con algún familiar más

cercano. La cual puede ser quechua, aimara, yeni, asháninca, entre otras lenguas indígenas.

2.2.6. Diversidad lingüística

Es la existencia de una multitud de lenguas en un determinado Estado, tal es el caso del Perú que actualmente según datos del INEI existen 47 lenguas, de los cuales 4 son lenguas andinas y 43 lenguas se encuentran en la selva peruana. Asimismo el Ministerio de Cultura, la define del modo siguiente.

“Variedad de lenguas que son habladas en un mismo espacio geográfico” (Ministerio de Cultura, 2015). En resumen, cabe precisar que la variedad lingüística es la coexistencia de varias lenguas en un Estado, país, región, provincia, distrito o una comunidad. Y que el Estado muchas veces promueve su uso y preservación y en algunos casos por la desidia y dejadez por parte de las autoridades se extinguen y se denominan lenguas extintas.

2.2.7. Comunidad lingüística

Es la comunidad formada históricamente en un determinado espacio territorial y que los miembros de la comunidad usan todas y todos la misma lengua para poder relacionarse y convivir. Por otro lado, se define a la comunidad lingüística, como.

“Grupo o clase social que comparte un mismo sistema lingüístico y un mismo conjunto de reglas, tanto lingüísticas como sociolingüísticas” (UANCV, 2001, p. 46).

“Conjunto de personas que usan el mismo sistema lingüístico para sus menesteres comunicativos” (MINEDU, 2000, p. 124)

“Grupo de personas que usan el mismo sistema de signos lingüísticos y que se relacionan por medio de una lengua. Un grupo que se sirve de un determinado lenguaje natural común en las interacciones sociales; conjunto de todos los hablantes (nativos) de una lengua que viene dada a los individuos como poder independiente” (Percca, 2002, p. 17).

En resumen, cabe destacar que la comunidad lingüística es un grupo de personas que emplean para poder interactuar e interrelacionarse con sus semejantes, el mismo signo lingüístico, ya sea el quechua, aimara, yeni, asháninca, entre otras lenguas y que esta a su vez tiene su propia norma lingüística, por ende, que todos los integrantes de la sociedad tienen que respetarlas y cumplirlas.

2.2.8. Derechos lingüísticos

a) Origen y evolución histórica de derecho lingüístico

Haciendo un esbozo y estudio se menciona, describe y explica en forma detallada los antecedentes que preceden a los orígenes de los derechos lingüísticos, los cuales fueron dos momentos bien diferenciados, tales como: el reconocimiento de los derechos de las minorías religiosas, en Europa del siglo XVIII, el cual dio origen y a la reflexión sobre el conjunto de derechos civiles y políticos al interior del estado nacional; segundo el Acta Final del Congreso de Viena, firmada en 1815, por siete potencias europeas que proponían la protección de las minorías nacionales; en donde después de mucho tiempo se hace mención específica a los derechos lingüísticos de esas minorías.

Después de la Primera Guerra Mundial, en Europa central, en el Tratado de Paz organizado por la Liga de las Naciones, fue objeto de atención los derechos

lingüísticos de las minorías, aunque Francia e Inglaterra no ofrecieron derechos parecidos para los grupos minoritarios en sus territorios. Después de la Segunda Guerra Mundial, La carta de las Naciones Unidas de 1945 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, por fin consagran en sus contenidos y artículos la no discriminación por razones de raza, color, sexo, religión y lengua, entre otras.

Posteriormente, después de mucho tiempo, el tema sobre los derechos indígenas son puestos en debate en eventos nacionales e internacionales, a raíz de ello fueron aprobados y deliberados, dentro de ellos, tenemos los derechos lingüísticos que han sido reconocidos y explicitados en los documentos de tratados y convenios internacionales, tales como: Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas u Originarios; a continuación se describe en forma específica y detallada cada uno de los tratados internacionales mencionados.

Primero, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es decir, el Convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales, señala en forma textual en su Art. 30, numeral 2 el derecho a contar con un intérprete o traductor/a de lenguas indígenas u originarias. Entonces desde ese punto de vista, haciendo el análisis e interpretación correspondiente del artículo en mención se infiere que las entidades públicas y privadas deben contar con intérpretes o traductores para atender en forma eficiente a los ciudadanos de habla indígena u originaria, según sea el caso, de lo contrario están infringiendo este convenio. Asimismo para su mejor comprensión e

intérprete se indica en forma resumida y textual el contenido del convenio que a la letra dice lo siguiente.

Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones (...) Núm. 2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos (Convenio 169, 1919, p. 59).

Segundo, La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Esta norma internacional también garantiza el derecho a revitalizar, fomentar y usar las lenguas indígenas. Del mismo modo para su mejor comprensión y análisis correspondiente transcribimos el contenido de la presente norma, el cual a la letra dice.

“Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007, art. 13).

Esto indica que los ciudadanos de habla indígena tienen derecho a usar y ser atendidos por parte de las entidades y servidores públicos en su lengua materna o indígena, esto con la finalidad de brindar un servicio con pertinencia cultural y lingüística a los ciudadanos hablantes de habla indígena. Por otra parte, en el numeral 2 de la mencionada norma, señala que.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007, p. 6).

Esto significa que todas, las entidades del Estado, como también las privadas, deben de tomar medidas urgentes para implementar, las políticas lingüísticas, esto con la finalidad de preservar y fomentar el uso de las lenguas indígenas a nivel de la administración pública; como también atender a los ciudadanos con pertinencia cultural y lingüística.

Tercero, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas u Originarias, en su artículo XIV, núm. 1, reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a preservar, usar, desarrollar, revitalizar y transmitir a generaciones futuras sus propias historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de conocimientos, escritura y literatura; y a designar y mantener sus propios nombres toponímicos para sus comunidades, individuos y lugares. Esto indica, que los pueblos indígenas tienen derecho a preservar y utilizar su propia lengua ante cualquier entidad o servidor público, además de transmitir a futuras generaciones sus historias, tradiciones, costumbres, entre otras. También para su mejor análisis y comprensión transcribimos el contenido de la referida norma sobre el uso de la

lengua indígena y demás derechos que protegen a los ciudadanos indígenas, que a la letra dice lo siguiente.

“Los Estados, en conjunto con los pueblos indígenas, realizarán esfuerzos para que dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en sus propias lenguas en procesos administrativos, políticos y judiciales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces” (Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2016).

Esto significa, que el Estado conjuntamente con los pueblos indígenas tienen la obligación de atender y ser atendidos en su propia lengua; esto quiere decir, que las entidades públicas y los servidores que prestan servicios tienen el deber de atender a los ciudadanos en su lengua indígena u originaria; de igual forma, los ciudadanos de habla indígena tienen el derecho de ser atendidos en su propia lengua indígena predominante.

- **Derecho lingüístico**

Los Derechos lingüísticos, son disposiciones que a los ciudadanos de habla indígena, les faculta a emplear su propia lengua materna, ante cualquier entidad y servidor público, como también privado; asimismo de pertenecer a una comunidad lingüística. Es más los derechos lingüísticos.

Son derechos que reconocen a las personas hablantes bilingües en usar su lengua materna en todos los espacios ya sean públicos y privados en recibir atención por parte de las entidades públicas en su propia lengua y pertenecer a

una comunidad lingüística. (Decreto Supremo N° 004, 2016, MC). Asimismo los derechos lingüísticos, según la norma vigente.

“Son derechos fundamentales, individuales y colectivos, que reconocen la libertad a usar lenguas indígenas u originarias en todos los espacios sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional” (Decreto Supremo N° 004-2016-MC).

Esto significa que los ciudadanos (as) de habla indígena tienen derecho a ser atendidos en su lengua indígena u originaria predominante en todas las entidades públicas y privadas. Además los servidores públicos están en la obligación de brindar información en la lengua indígena del ciudadano (a) en todo el proceso de la administración pública; ya sea en forma oral y escrita. Además estos derechos, según la Constitución, normas nacionales e internacionales también están reconocidos como derechos fundamentales, colectivos e individuales.

b) La diversidad lingüística y los derechos lingüísticos en la actualidad nacional

Que, el D.L. No 21156, el presidente Juan Velasco Alvarado reconoce al idioma quechua como lengua oficial de la República. Que, la citada norma a la letra dice lo siguiente: “Que la lengua quechua constituye un legado ancestral de la cultura peruana, cuya esencia debe ser preservada por el Estado y es actualmente el medio natural de comunicación de gran parte de nuestro pueblo”. Y en la mencionada Ley en el Artículo 1 indica en forma textual: Reconócese el quechua, al igual que el castellano, como lengua oficial de la Republica. Asimismo, según el Art. 2 de dicha norma establece como obligatoria su

enseñanza en todos los niveles de educación de la República. Inclusive en el Art. 3 indica que el poder judicial adoptará todas las medidas necesarias para que a partir del 1° de enero de 1977 las acciones judiciales en las cuales las partes sean solo de habla quechua, se realicen en este idioma. (Decreto Ley N° 21156, 1975)

Haciendo hincapié sobre el párrafo, antes mencionado, el idioma quechua es declarado como lengua oficial hace décadas; pero solo como una ley, más no como un derecho lingüístico, ni mucho menos como derecho fundamental. Sin embargo, las autoridades se rehúsan a implementarlas, como también los ciudadanos bilingües no exigen sus derechos, como les corresponde.

Es más, es necesario puntualizar que la Ley N° 21156, publicada el 27 de mayo de 1975; hasta el día de hoy es como una ley muerta; puesto que las entidades públicas a la fecha desconocen estas leyes y normas que datan de muchos años, peor aún las entidades privadas. Por consiguiente, este problema no solamente afecta al derecho individual de la persona, sino a toda una colectividad, dicho de otro modo, a toda una comunidad lingüística que ostentan como instrumento de comunicación una de las lenguas indígenas, mencionadas en el presente trabajo en estudio.

- **Los derechos lingüísticos en la Constitución de 1979 y su desarrollo legal**

Con respecto a la Constitución de 1979, emitida por la Asamblea Constituyente, entre sus avances dispone la igualdad ante la ley, en donde en el Art. 2, inciso 2 señala de manera expresa, lo siguiente: Que toda persona tiene derecho, A la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión e idioma, pensamiento, cultura, costumbre, vestimenta,

entre otros inherentes a la persona humana. Esto indica más específicamente que las personas de habla indígena tienen derecho a no ser discriminados por usar su lengua materna o indígena ante cualquier entidad pública o autoridad.

Asimismo, según la constitución el varón y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades. La ley reconoce a la mujer derechos no menores que al varón. Es más, el Artículo 35 de la citada norma señala que “El Estado promueve el estudio y conocimiento de las lenguas aborígenes. Garantiza el derecho de las comunidades quechuas, aimaras y demás comunidades nativas a recibir educación primaria también en su propio idioma o lengua”. (Constitución Política del Perú, 1979)

El párrafo, anterior en mención, señala en forma expresa que el Estado tiene la obligación de fomentar el estudio y conocimiento de las lenguas indígenas, como también reconoce el derecho de las comunidades indígenas y nativas de recibir la educación en su lengua materna o indígena.

Del mismo modo el artículo 83 de la Constitución en mención, señala que El castellano es el idioma oficial de la República. También son de uso oficial el quechua y el aimara en las zonas y la forma que la ley establece. Las demás lenguas aborígenes integran asimismo el patrimonio cultural de la nación (Constitución Política del Perú, 1979)

En suma, cabe destacar que desde el año 1979, las lenguas indígenas u originarias ya eran consideradas como lenguas oficiales al igual que el castellano, en las zonas predominantes, inclusive desde entonces eran considerados como patrimonio cultural de la nación; por lo tanto, es imprescindible su fomento y protección. Sin embargo, se aprecia que las

autoridades nacionales, regionales y locales no dan la debida importancia ni mucho menos las implementan, sabiendo que sus usuarios que acuden a las diversas oficinas de la administración pública, en su gran mayoría son quechua hablantes o tienen como lengua predominante otra lengua indígena.

- **Los derechos lingüísticos bajo el marco de la Constitución vigente de 1993**

Según la Constitución Política del Perú de 1993 se mencionan los siguientes artículos y normas que respaldan el empleo de las lenguas indígenas u originarias como lenguas oficiales en las instituciones públicas y privadas. A continuación detallamos y explicamos cada una de ellas, por ser parte del tema en estudio.

Primero, el Art. 2, inciso 2: que a la letra dice: Que toda persona tiene derecho (...) “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole (...)”

Este artículo en mención cabe especificar en forma textual, que toda persona tiene derecho a no ser discriminado por su raza, sexo, religión, opinión, condición económica e idioma o cualquier otra índole. Tratándose particularmente del idioma, el artículo expresa en forma expresa que nadie puede ser discriminado por usar su lengua. Sin embargo, las autoridades que hasta la actualidad no implementan las políticas lingüísticas, sí discriminan y atentan contra los derechos colectivos e individuales de las personas de habla indígena.

Asimismo, en el artículo 2, inciso 19 de la Constitución, textualmente señala lo siguiente: Que toda persona tiene derecho (...) “A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación” “Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen ese mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad (...)”

El inciso, del artículo en mención señala claramente que todas las personas tienen el derecho de usar su propia lengua ante cualquier entidad pública o autoridad; ya sea un quechua hablante, aimara hablante o hablante de otra lengua indígena. Y los servidores públicos, como también las autoridades están en la obligación de atender a ellos en su lengua, si es que no supieran la lengua indígena, mediante un traductor o interprete.

Segundo el Art. 48° de la Carta Magna de 1993, que a la letra dice. “Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley”

Cabe precisar, que aparte del castellano, que es la lengua oficial del Perú; también lo son otras lenguas como el quechua, el aimara u otras lenguas indígenas donde exista predominancia de dichas lenguas. Esto quiere decir, por ejemplo: que el distrito de Cusco, la lengua indígena predominante es el quechua. Entonces, las entidades y servidores públicos están obligados a atender a los ciudadanos en su lengua, así lo señala el presente artículo.

Por otro lado, en el año 1975 se emitió la Resolución Ministerial N° 4023-75-ED oficializando el alfabeto del idioma quechua, pero diversificando de

acuerdo a las áreas dialectales del siguiente modo: Se propuso 32 letras para la variedad de Ancash-Huaylas, 25 para el Ayacucho Chanca, 21 para Cajamarca-Cañaris, 28 para Junín-Huanca y 34 para el cuzco; lo que generó controversia e desconformidad en los involucrados. Por lo tanto era necesario una nueva normalización del alfabeto quechua. Es así que mediante Resolución Ministerial N° 1218-85-ED, de fecha 18 de noviembre de 1985, se oficializó un panalfabeto con 34 grafías, situación que reconoce la variedad lingüística y dialectal del quechua. Así mismo en la misma Resolución Ministerial se oficializa también la normalización del alfabeto de la lengua aimara. Y así sucesivamente las lenguas indígenas van normalizándose hasta el día de hoy, con sus respectivos alfabetos. A continuación describimos y detallamos en el siguiente recuadro las lenguas indígenas habladas en la actualidad en el Perú.

N°	Familias lingüísticas	Lenguas	Regiones donde se habla	Estado de normalización
1	ARAWA	1. Madija	Ucayali (Frontera con Brasil)	
2	ARAWAK	2. Ashaninka	Junín, Pasco, Ucayali, Apurímac, Ayacucho, Huánuco, Cusco, Lima y Loreto.	RD 0606-2008-ED
		3. Nomatsigenga,	Junín	RD 0926-2011-ED
		4. Yanesha	Huánuco, Junín y Pasco	RD 1493-2011-ED
		5. Chamicuro,	Loreto	No
		6. Kakinte,	Junín, Cusco	No
		7. Iñapari,	Madre de Dios	No
		8. Nanti,	Cusco	No

		9. Resígaro.	Loreto	N
		10. Matsigenka	Cusco, Madre de Dios, Ayacucho y Lima.	RD 2552-2009-ED
		11. Yine	Cusco, Loreto, Madre de Dios y Ucayali.	RD 0220-2008-ED
3	ARU	12. Aimara	Puno, Moquegua, Tacna, Lima y Madre de Dios. (También en Bolivia, norte de Argentina y Chile)	RM 1218-85-ED
		13. Jaqaru	Comunidades campesinas de Aiza y Tupe, distrito de Tupe; y Catahuasi y Cachuy, distrito de Catahuasi, provincia de Yauyos, Lima.	RD. N.º 0628-2010-ED
		14. Cauki	Aldea de Cachuy, del distrito de Catahuasi, provincia de Yauyos, en la sierra sur de Lima.	No
4	BORA	15. Bora	Loreto. (Zonas fronterizas y cercanas a Colombia)	RM. N.º 512-2015
5	CAHUAPA NA	16. Shawi	Loreto y San Martín	RD 0820-2010-ED
		17. Shiwilu	Loreto	RD. N.º 025-2014-
6	HARAKBU T	18. Harakbut	Madre de Dios, Cusco	RD 0680-2006-ED
7	HUITOTO	19. Murui, muinani	Loreto	RD 107-2013-ED

		20. Ocaina	Ocaina	No
8	JÍBARO	21. Awajún	Amazonas, Loreto, San Martín, Cajamarca, Ucayali, El Callao y Lima	RD 2554-2009-ED
		22. Wampis	Amazonas y Loreto	RD. N.º 001-2013-ED,
		23. Achuar	Loreto también en Ecuador	RM N.º487-2015-MINEDU
9	KANDOZI	24. Kandozi chapra	Loreto	RD 2553-2009-ED
10	MUNICHE	25. Muniche	Loreto	No
11	PANO	26. Cashinahua,	Ucayali	RD 0169-2012-ED
		27. Sharanahua,	Ucayali	RD 0096-2013-ED
		28. Amahuaca,	Ucayali, Madre de Dios	
		29. Kapanawa,	Loreto	
		30. Iskonawa,	Ucayali	No
		31. Matsés	Loreto	No
		32. Yaminahua,	Loreto	No
		33. Nahua,	Ucayali, Cusco y Madre de Dios	No
		34. Kakataibo	Huánuco y Ucayali	RD 2551-2009-ED
		35. Shipibokonibo,	Ucayali, Huánuco, Loreto, Lima y Madre de Dios	RD 0337-2007-ED
12	PEBA–YAGUA	36. Yagua	Loreto	No

13	QUECHUA	37. Quechua	Todo el Perú, excepto los departamentos de Tacna y Ucayali.	RM 1218-85-ED
14	SHIMACO	38. Urarina	Loreto	No
15	TACANA	39. Ese eja	Madre de Dios	RD 0683-2006-ED
16	TICUNA	40. Ticuna- Tikun	Loreto	No
17	TUCANO	41. Secoya	Loreto	RD106-2013-ED
		42. Maijuna	Loreto	No
18	TUPI – GUARANÍ	43. Kukama Kukamiria	Loreto y Ucayali	RD. N.º 029-2014
		44. Omagua	Omagua	No
19	ZÁPARO	45. Arabela	Loreto	No
		46. Ikitu	Loreto	RD. N.º 021-2014-
		47. Taushiro	Loreto	No

Elaboración propia en la base a la información proporcionada por el Ministerio de Cultura, 2015.

Según, el recuadro anterior presentado sobre las familias lingüísticas, lenguas y la normalización correspondiente, se aprecia claramente que la familia y lengua quechua, es la lengua de mayor predominancia a nivel nacional, seguido por la lengua aimara, esto puede ser corroborado en concordancia con el mapa etnolingüístico del Perú, publicado el 14 noviembre de 2018. En el cual detalla de manera textual y precisa, las lenguas vigentes y predominantes a nivel nacional, regional, provincial y distrital.

En ese sentido, es necesario mencionar la predominancia de lenguas indígenas en la región, provincia, muy en particular del distrito de Cusco, como también la Asociación Pro vivienda “Los Portales de Tica tica que pertenece a

la zona Nor occidente del distrito de Cusco, por ser la población y muestra de la presente investigación en estudio.

Tabla general de lenguas predominantes por provincias de la región de Cusco

N°	Región	Provincia	Lengua originaria predominante
1	Cusco	Cusco	Quechua
2	Cusco	Acomayo	Quechua
3	Cusco	Anta	Quechua
4	Cusco	Calca	Quechua
5	Cusco	Canas	Quechua
6	Cusco	Canchis	Quechua
7	Cusco	Chumbivilcas	Quechua
8	Cusco	Espinar	Quechua
9	Cusco	La Convención	Quechua, matsigenka
10	Cusco	Paruro	Quechua
11	Cusco	Paucartambo	Quechua
12	Cusco	Quispicanchi	Quechua
13	Cusco	Urubamba	Quechua

Elaboración propia en la base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2015

Tabla general de lenguas predominantes por distrito de la provincia de Cusco

N°	Región	Provincia	Distrito	Lengua originaria predominante
1	Cusco	Cusco	Cusco	Quechua
2			Ccorca	Quechua
3			Poroy	Quechua
4			San Jerónimo	Quechua
5			San Sebastián	Quechua
6			Santiago	Quechua

7			Saylla	Quechua
8			Wanchaq	Quechua

Elaboración propia en la base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2015

Como podemos apreciar en las tablas anteriores que la lengua predominante en la región, provincias y en los distritos de la región de Cusco es la lengua indígena u originaria quechua; en particular en el distrito de Cusco, que es la población del presente trabajo en investigación lo es también el quechua. Por ello nuestro objetivo de estudio es Identificar y analizar las limitaciones por las cuales las entidades públicas no implementan o desconocen los derechos lingüísticos, a pesar de que se tiene un sinnúmero de leyes y normas, tanto nacionales como internacionales que protegen a los pueblos indígenas; no obstante, estas leyes simplemente son documentos escritos en un papel que hoy no se cumplen, es decir, son leyes extintas hasta la fecha.

2.2.9. El Derecho al uso de la lengua materna u originaria

Haciendo, hincapié con respecto al uso de la lengua materna u originaria, se destaca que los ciudadanos quechua hablantes tienen sendos de leyes, ya sean nacionales e internacionales que los protegen, es más ellos pueden emplear su lengua materna ante cualquier autoridad y entidad pública o privada; es así que en el Perú, primero podemos mencionar, el artículo 2, inciso 2, segundo, el Art. 2, inciso 19 de la Constitución Política señala en forma expresa: este último señala en forma textual que toda persona tiene derecho: A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Estos artículos e incisos, ya fueron mencionados y descritos en los párrafos anteriores, en donde se explicitan, primero que las lenguas indígenas predominantes, ya sea en una región, provincia, distrito y comunidad también son considerados como oficiales; por lo que las autoridades están en la obligación de realizar las acciones administrativas y actividades protocolares, a parte del castellano, también en la lengua indígena. Asimismo los ciudadanos peruanos tienen el derecho de usar su propia lengua ante cualquier entidad o servidor público o autoridad, según sea el caso.

Asimismo, la Ley N° 29735, y el D.S. N° 004-2016-MC, Reglamento de la citada norma, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establece entre otras disposiciones, el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos públicos y privados, a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.

En suma, después de haber analizado y desarrollado el marco teórico de la presente investigación en estudio se llega a la conclusión de que existen un sinnúmero de leyes y convenios internacionales que en sus contenidos señalan, que los pueblos indígenas u originarios tienen muchos derechos adquiridos, después de largas décadas y luchas; dentro de ellos es importante señalar, los derechos lingüísticos, estas normas de rango universal e internacional, hasta la fecha no han sido plasmadas, ni puestas en la práctica por parte de las entidades públicas del Estado, tales como: Municipalidad, Banco de la Nación, RENIEC, DRE, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Minsa, entre otras instituciones

, ni mucho menos por las entidades privadas. Pues las razones, son el desconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, falta de voluntad y política lingüística por parte de las autoridades. Por lo que, este problema es estudio es de suma importancia para todos los espacios ya sean públicas y privadas, en base a las cuales las autoridades puedan reflexionar y un tiempo perentorio puedan implementar, para el bienestar de todos los quechua hablantes. y así pueden evitar en cometer trasgresiones o faltas en contra de los ciudadanos. Asimismo, los ciudadanos de habla indígena puedan hacer respetar sus derechos fundamentales adquiridos, después de mucho tiempo; es más no solo son derechos individuales, sino colectivos que incumben a toda una comunidad lingüística.

2.3.Marco conceptual.

A continuación se presenta la definición de algunos términos básicos, los mismos que tienen relación con el presente proyecto de investigación en estudio.

- **Derecho**

Concepto:

Derecho quiere decir aquello que es recto, directo. Dicho en términos jurídicos es un conjunto de leyes, normas, disposiciones, atribuciones que regula la convivencia humana, a través de mecanismos positivos y negativos; esto con la finalidad de convivir de manera pacífica y democrática. Asimismo el Ministerio de Justicia define, el derecho como.

“(…) un sistema de reglas y valores cuyo respeto es imprescindible para convivir de manera organizada y pacífica dentro de la sociedad” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, p.34).

(...) proviene del vocablo latino *directum*, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta prevista de una sanción judicial (Flores y Carbajal, 1986, p. 50).

El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia (Pereznieto y Ledesma, 1992, p. 9).

En concordancia al concepto señalado, el derecho es el conjunto de leyes y normas que otorgan facultades y prohibiciones a los miembros de una sociedad, para poder convivir en forma pacífica y democrática.

- **Derechos lingüísticos**

Es el derecho que les asiste a los ciudadanos de habla indígena u originaria a comunicarse y expresarse en su lengua materna en todos los espacios sociales, es decir, en todas las entidades públicas del Estado, como también en las privadas y recibir atención por parte de los servidores públicos, del mismo modo, en su lengua materna.

- **Lingüística**

La lingüística es el estudio científico del lenguaje humano, es decir, del lenguaje articulado, sus funciones y sus características.

“Ciencia que estudia el lenguaje y las lenguas” (Larousse, 2009, p.614).

- **Lenguaje**

Lenguaje, es el sistema de signos verbales y no verbales que cumplen una función comunicativa, tales como: palabras, mímicas, gestos, colores, sonido, luces, etc.) que emplea el ser humano para exteriorizar sus ideas, pensamientos, deseos, anhelos, emociones y sentimientos.

“Sistema de signos orales o escritos que utiliza los miembros de una comunidad para comunicarse” (Larousse, 2009, p.606)

- **Lengua**

Es un sistema de signos orales y escritos que emplean los miembros de una comunidad, región, país, para interrelacionarse con sus semejantes, dentro de un determinado grupo social. Asimismo

“Se denomina lengua al conjunto organizado de signos de signos que usa una determinada comunidad lingüística para comunicarse” (Villanueva, 2007, p.14)

Es el código lingüístico que utiliza el ser humano para comunicarse. La lengua también es conocida como idioma. Por ello, en este documento se utilizan como sinónimos. En el Perú se hablan 47 lenguas, entre las que figuran el ashaninka, el shipibo, el awajún, el tikuna, el iquito, el quechua, el aimara, el yine, el yanasha, el castellano, entre otras (MINEDU, 2013, p. 580).

- **Lengua indígena u originaria**

Se llama lengua indígena u originaria a aquella lengua que tiene su origen antes de la llegada de los españoles y que se usa y se preserva hasta el día de hoy y que forma parte de las 19 familias lingüísticas y 47 lenguas indígenas

existentes y vigentes. Asimismo, el Ministerio de Cultura. Define del siguiente modo.

Se entiende por lenguas indígenas u originarias del Perú todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena u originaria. Para los efectos de la aplicación del Reglamento, lengua e idioma se entenderán indistintamente (Decreto Supremo N° 004-2016-MC).

- **Lengua materna o primera lengua**

Se denomina, lengua materna a aquella lengua adquirida o aprendida por el niño (a) dentro del seno familiar, es decir, por tener el contacto con la madre, padre, abuelos (a) o del familiar más cercano a su entorno.

Es aquella lengua que una persona adquiere en sus primeros años de vida como parte de su proceso de socialización en el marco de la vida familiar y los ámbitos más cercanos de relaciones sociales. Una persona puede tener una o más lenguas maternas. (Decreto Supremo N° 004-2016-MC).

Se denomina también primera lengua (L1). Es la lengua que el niño adquiere en los primeros años de vida en el hogar. La lengua materna suele ser una, pero también hay casos en que son dos lenguas. Por ejemplo, algunos niños de la zona andina tienen el castellano y el quechua como lengua materna. Ambas son adquiridas en simultáneo desde pequeños. Este proceso también se conoce como bilingüismo de cuna: dos lenguas son adquiridas desde los primeros años de vida (MINEDU, 2013, p. 580)

- **Lengua predominante**

La lengua predominante, es la lengua indígena más usada por los ciudadanos de habla indígena, a parte del castellano ya sea en los espacios públicos y privados, como también en sus menesteres diarios.

Es la lengua indígena que cumple con los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en el artículo 6 de la Ley. En el Mapa Etnolingüístico del Perú se señalan los distritos, provincias, departamentos o regiones en que las lenguas indígenas son predominantes. En un distrito, provincia, departamento o región, más de una lengua indígena u originaria puede ser predominante y, en consecuencia, oficial (Decreto Supremo N° 004-2016-MC).

- **Quechua**

La lengua quechua, denominada también quichua, aparte del castellano es la segunda lengua más hablada a nivel nacional y que representa aproximadamente el 14 % de toda la población.

“El quechua es una lengua tradicional en Perú. Al hablar de quechua automáticamente hablamos de los Incas y del Tahuantinsuyo” (Pozzi, 1998. p. 60).

Etimológicamente, el término quichua o quechua significaba “zona templada”.

La lengua general fue designada a la lengua del Chinchaysuyo, que no se debe a los incas, sino a la cultura Wari, que se expandió todo el Pacífico del norte del Perú hasta Ecuador; pero, esta lengua en el III Concilio limense es rechazada, porque dicen que es “corrupta”, que no se usa en las cortes, entonces aceptan la lengua quechua hablada en Cuzco. (Percca, 2002, p. 47)

Esto significa que la lengua que se hablaba, antes de la llegada de los españoles fue el quechua, por lo tanto era considerado como lengua general del Tahuantinsuyo y actualmente a nivel de Perú, después del idioma castellano, es la segunda lengua más hablada a nivel nacional, luego seguido por la lengua aimara. Asimismo, según estudios recientes el quechua se divide en tres grupos: quechua norteño, central y sureño. Este último a su vez se divide en: quechua Chanca y Collao. El quechua collao es hablado por las regiones: Apurímac, Cusco, Puno, Arequipa y Moquegua.

- **Servidores públicos bilingües**

Son aquellos profesionales o servidores públicos que laboran en diversas entidades públicas y que tienen dominio de dos lenguas, tales como: castellano y quechua o viceversa u otra lengua indígena y que fácilmente pueden comunicarse en forma oral y escrita con los ciudadanos o usuarios en la prestación de servicios.

- **Servicios públicos bilingües**

Es brindar servicios de atención al público en ambas lenguas, es decir, aparte del castellano en quechua, aimara o en una de las lenguas indígenas predominantes del ciudadano o usuario. En otras palabras es aquel servicio público con pertinencia lingüística.

- **Interpretes y/o traductores**

Son aquellas personas competentes que tienen dominio de dos a más lenguas y que están certificadas por el Ministerio de Cultura, para cumplir la función de intérpretes y que ellos con facilidad pueden transmitir en forma oral un enunciado expresado previamente en otra lengua.

- **Políticas lingüísticas**

Son metas, objetivos, propósitos y estrategias para la implementación del uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de lenguas indígenas u originarias, el cual está relacionado con la Política educativa nacional en coordinación, con los pueblos indígenas u originarios. Estas políticas para su implementación necesitan la buena voluntad por parte de las autoridades.

- **Ceremonias en las lenguas indígenas**

Son aquellos eventos oficiales o actos públicos que realizan las autoridades y servidores públicos del Estado en lenguas indígenas, además del castellano; ya sea en quechua y castellano o castellano y quechua.

- **Ordenanzas Regionales bilingües.**

Son normas regionales de menor jerarquía aprobadas por los Gobiernos Regionales y municipales, las cuales están elaboradas en castellano y lengua indígena predominante del distrito, provincia o región.

- **Documento oficiales en lenguas indígenas**

Son documentos oficiales publicados por las entidades públicas en lenguas indígenas y castellano, tales como: actas, resoluciones, oficios, comunicados e informes, para que los ciudadanos de habla indígena pueden informarse sin dificultad alguna.

- **Prestación de servicios a los ciudadanos**

La prestación de servicios se define como cualquier transacción que no siempre constituye una entrega de bienes.

“Es uno de los mecanismos a través de los cuales el Estado cumple con su rol como promotor y garante de derechos. Siendo así, los servicios públicos

deben garantizar el acceso de todas y todos los ciudadanos” (Ministerio de Cultura, 2015, p.19)

- **Servicios Públicos**

Los servicios públicos son todas aquellas actividades o prestaciones brindadas por la administración pública, directa o indirectamente y que tienen como fin satisfacer necesidades de las y los ciudadanos que son de interés general. Por ello, estos constituyen uno de los espacios más importantes de vínculo directo entre el Estado y la ciudadanía. (Ministerio de Cultura, 2015, p. 18).

- **Servicios libres de discriminación**

Es brindar servicios de atención al público en forma equitativo, igualdad y de respeto, sin diferenciaciones de índole social, étnica, económica, cultural, etc.

- **Servicios bilingües**

Es brindar servicios de atención al público usuario en castellano y en lengua indígena predominante de la zona, en otros términos, es atender a los ciudadanos de habla originaria con pertinencia lingüística.

- **Servicios que incorporan la perspectiva cultural de la población**

Es brindar atención al público usuario con pertinencia cultural, dicho de otro modo, con enfoque intercultural y tomando en cuenta las características culturales y particulares de los grupos que intervienen y se les brinda la atención, asimismo integrando sistemas tradicionales y modernos.

- **Entidad pública**

Son las instituciones creadas por Estado peruano, tales como: el Ministerio de Salud, La Municipalidad, RENIEC, INEI, Ministerio de justicia, entre otras,

esto con la finalidad de brindar al público general una atención de forma descentralizada y de acuerdo a cada sector.

Se considera Entidad Pública a toda organización del Estado Peruano, con Personería jurídica de Derecho Público, creada por norma expresa en el que se le confiere mandato a través del cual ejerce funciones dentro del marco de sus competencias y atribuciones, mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, y como tal está sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas (Resolución Ministerial, 2010, PCM).

- **Servicio**

Un servicio es un conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de un cliente. Los servicios incluyen una diversidad de actividades que se pueden planificar desempeñadas por un gran.

- **Ciudadano**

Habitantes que viven en una ciudad y que ejerce su ciudadanía dentro de ella.

- **Quechua hablante**

Personas que tiene como lengua materna o indígena el idioma quechua y que para sus transacciones, actividades diarias y gestiones administrativas emplean dicho idioma.

- **APV.**

Sigla que significa Asociación Pro vivienda (APV.), que en el distrito de Cusco actualmente existe más de 250 asociaciones con esa denominación.

III. MÉTODO

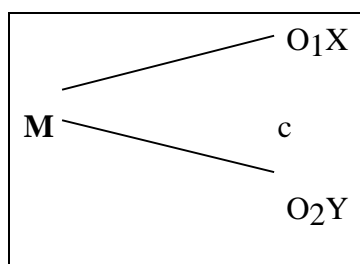
3.1 Tipo de Investigación.

Descriptivo porque se busca especificar y describir las propiedades de las variables independientes o factores (descriptivos) que determinan la transgresión de sus derechos lingüísticos por parte de las entidades; como también las propiedades de las variables dependientes como la prestación de los servicios.

3.2 Diseño de Investigación.

El diseño que se desarrolló y aplicó en la presente investigación consistió en un diseño no experimental, debido a que solo se ha observado aspectos legales, doctrinarios sobre el tema materia de investigación, con la finalidad de describirlos.

Correspondiéndole el siguiente esquema:



3.3 Población y Muestra.

• Población

La población para la presente investigación está constituida por las entidades públicas representativas y las Asociaciones Pro viviendas (APV) de la Zona Nor occidente del distrito de Cusco.

Entidades públicas representativas del distrito de Cusco

N°	Nombre de la entidad Pública	N° de representante legal	Nombre o denominación de representante legal de la entidad
1	Banco de la Nación	1	Gerente
2	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	1	Administración
3	Municipalidad de Cusco	1	Alcalde
4	Poder Judicial	1	Presidente
5	Ministerio Público	1	Presidente
6	MINSA	1	Director
7	SUNAT	1	Gerente

8	Policía Nacional del Perú	1	Jefe
9	Dirección Regional de Cusco	1	Director
10	Defensoría del pueblo	1	Representante
11	SEDA- Cusco	1	Gerente
12	Dirección Regional de cultura	1	Director
13	Prefectura	1	Prefecto
14	Caja Municipal de Cusco	1	Gerente
15	Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)	1	Jefe
16	Notaría Publica	1	Notario
17	UGEL de Cusco	1	Director
18	Beneficencia Pública	1	Director
19	Instituciones educativas Públicas de EBR	1	Directores

20	Instituto Superior Pedagógico Público de Santa Rosa de Cusco	1	Director
Total de entidades públicas		20	

Fuente: Elaboración propia

Asociaciones Pro viviendas de la Nor occidente del distrito de Cusco

N°	Nombre de la APV.	N° de ciudadanos empadronados	Lengua originaria predominante de los ciudadanos asociados
1	APV. Los Portales de Tica tica	60	Quechua
2	APV. Virgen del Rosario	120	Quechua
3	APV. 5 de abril	80	Quechua
4	APV. Los Rosales	150	Quechua
5	APV. de Chinchero	160	Quechua
6	APV. El huerto	120	Quechua
7	APV. Javier Pérez de Cuellar	50	Quechua
8	APV. El Mirador	200	Quechua
9	APV. La Ñusta	180	Quechua
10	APV. Camino Real	250	Quechua

11	APV. Huasahuara	200	Quechua
12	APV. Miraflores	200	Quechua
13	APV. Tica tica	180	Quechua
14	APV. Villa flor	160	Quechua
15	APV. Villa Cazorla	80	Quechua

Fuente: Elaboración propia

- **Muestra**

La muestra representativa de la presente investigación, está conformado por 11 entidades públicas más importantes y donde acuden de manera frecuente los ciudadanos quechua hablantes para hacer algún tipo de petición o trámite que por derecho les corresponde. Y 60 ciudadanos quechua hablantes de la APV. “Los Portales de Tica tica, pertenecientes a la zona Nor occidente del distrito de Cusco.

Tabla N° 1

Muestra de la investigación de las principales entidades públicas que brindan servicio a los ciudadanos quechua hablantes de la APV. “Los Portales de Tica tica”

N°	Nombre de la entidad Pública	N° de representante legal	Nombre o denominación de representante legal de la entidad
1	Banco de la Nación	1	Gerente

2	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	1	Administración
3	Municipalidad de Cusco	1	Alcalde
4	Poder Judicial	1	Presidente
5	Ministerio Público	1	Presidente
6	MINSA	1	Director
7	SUNAT	1	Gerente
8	Policía Nacional del Perú	1	Jefe
9	Dirección Regional de Cusco	1	Director
10	Defensoría del pueblo	1	Representante
11	SEDA- Cusco	1	Gerente
Total 11 entidades públicas		Total 11 representantes legales	

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 2

Muestra de la investigación según edad y sexo de los ciudadanos quechua hablantes de la APV. “Los Portales de Tica tica”

Sexo	Varones	Mujeres	Total
Edad			
37-65	39	21	60
Total	39 socios	21 socias	

Fuente: Registro de ciudadanos/as empadronados en la APV. “Los Portales de Tica tica, 2018

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para la recolección de datos se utilizará las siguientes técnicas:

- a) **La observación**, la palabra observación hará referencia explícitamente a la presentación visual y se emplea en el trabajo de investigación, como técnica a usar.
- b) **Entrevista**, para el reconocimiento sobre el conocimiento de la ley de lenguas o derechos lingüísticos, se utilizará este medio como una forma de interacción de manera directa e individual. El instrumento de recolección de datos se aplicará a los a las principales entidades públicas de la ciudad de Cusco.
- c) **La encuesta**, el cual nos permitirá conocer la opinión de los sujetos en investigación sobre la atención que reciben los ciudadanos quechuahablantes de parte de las entidades públicas de la ciudad de Cusco.

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Los resultados de la ejecución del proyecto de investigación se mostrarán en tablas y gráficos, los cuales serán analizados e interpretados según los resultados obtenidos.

Para el procesamiento de los datos se utilizaran las herramientas informáticas como: Excel, Word, otros.

IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados.

A. Resultado de la entrevista aplicada a los representantes de las entidades públicas

En este acápite se presentan los resultados de la aplicación de la entrevista a los representantes de las entidades públicas, sobre el conocimiento de los derechos lingüísticos.

Los resultados de esta entrevista a los representantes se presentan en las siguientes tablas de frecuencia y gráficos de barras, los cuales de acuerdo a los resultados obtenidos de cada interrogante son interpretados y expuestos en las siguientes páginas.

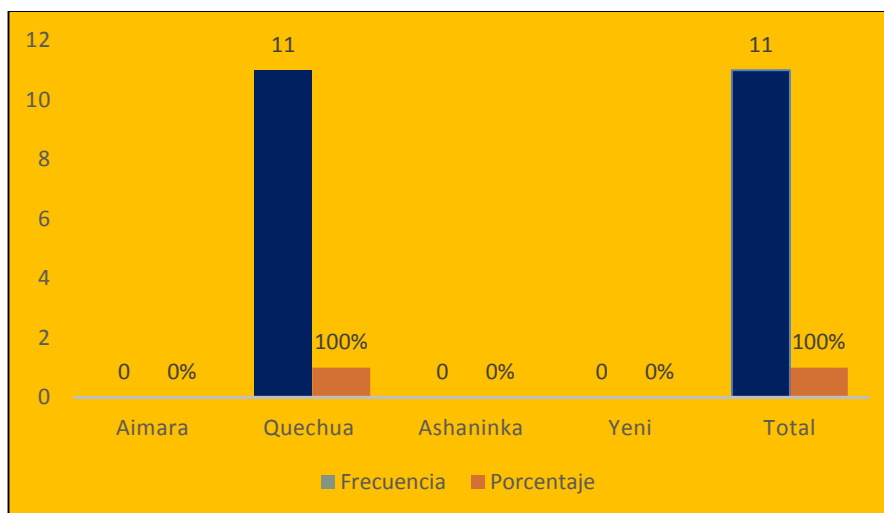
TABLA N° 1

1. A parte del castellano, ¿Cuál es la lengua indígena predominante en el distrito de Cusco?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Aimara	00	00 %
Quechua	11	100%
Ashaninka	00	00 %
Yeni	00	00%
Total	11	100%

Fuente: Entrevista a representantes de las entidades públicas del distrito de Cusco. 2019

GRÁFICO N° 1



Fuente: Tabla 1 (2019)

Análisis e interpretación

De acuerdo a las respuestas dadas por los representantes de las entidades públicas entrevistadas podemos observar en la tabla y gráfico correspondiente que el 100% indican que la lengua predominante en el distrito de Cusco es el quechua. Y las demás alternativas están representadas por el 00%

En conclusión, se puede afirmar que los representantes de las entidades públicas tienen pleno conocimiento de que la lengua predominante, a parte del castellano en el distrito de Cusco es la lengua quechua.

TABLA N° 2

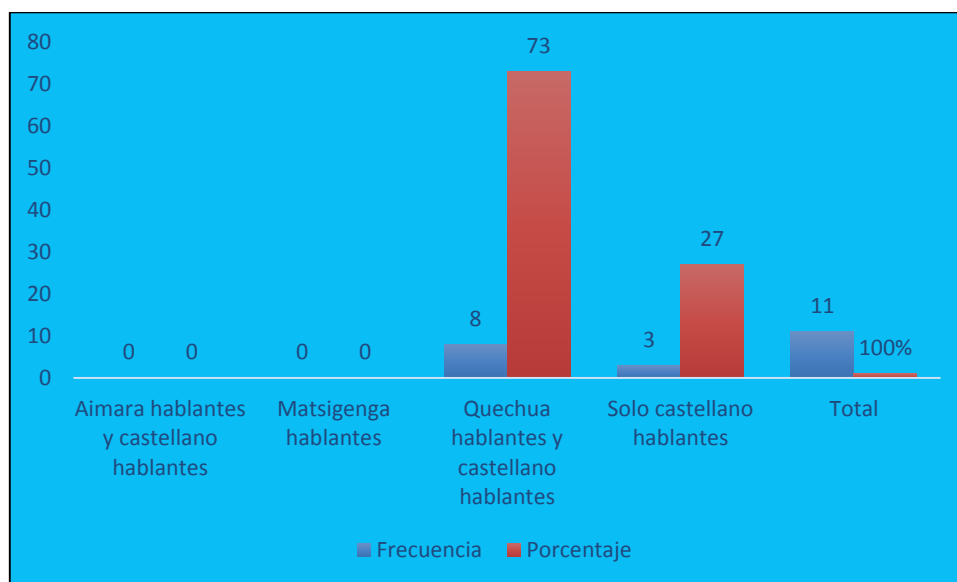
2. Los ciudadanos que acuden en forma frecuente, para recibir un servicio a su entidad donde labora y representa usted son:

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Aimara hablantes y castellano hablantes	00	00 %
Matsigenga hablantes	00	00 %
Quechua hablantes y castellano hablantes	8	73 %

Solo castellano hablantes	3	27 %
Total	11	100%

Fuente: Entrevista a representantes de las entidades públicas del distrito de Cusco. 2019

GRÁFICO N° 2



Fuente: Tabla 2 (2019)

Análisis e interpretación

De acuerdo a las respuestas brindadas por los representantes de las entidades públicas entrevistadas, podemos observar en la tabla y gráfico correspondiente que el 73% manifiestan que los ciudadanos que acuden para recibir una atención o servicio son quechua hablantes y castellano hablantes y el 27% de los entrevistados manifiestan que son castellano hablantes. Y las demás alternativas que son aimara y matsigena hablantes están representadas por el 00 %.

En conclusión se puede afirmar que los representantes de las entidades públicas indican que el 73% son quechua hablantes y castellano hablantes y solamente el 27% manifiestan que son castellano hablantes, es decir, monolingües.

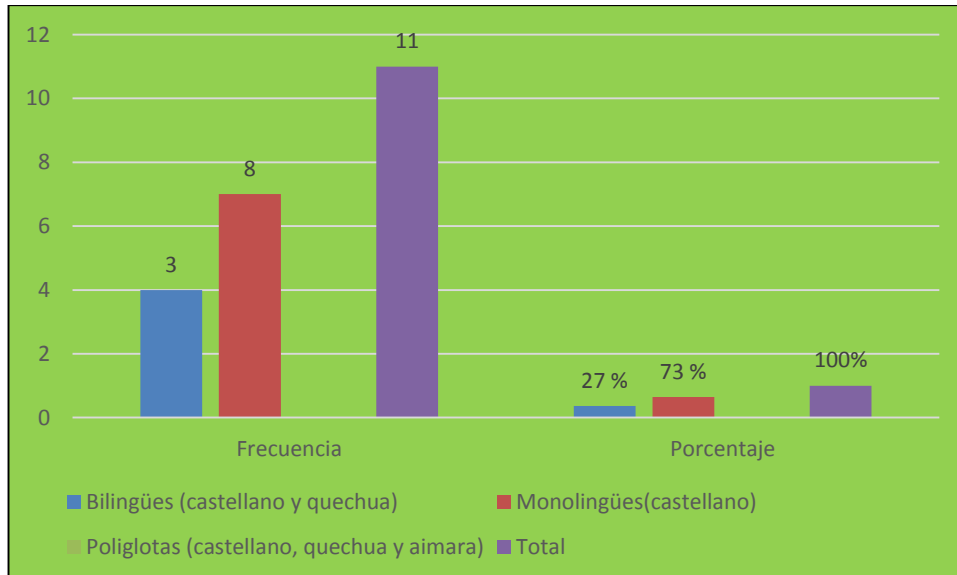
TABLA N° 3

3. Los profesionales, técnicos y auxiliares que prestan servicios a los ciudadanos en su entidad son:

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Bilingües (castellano y quechua)	3	27 %
Monolingües(castellano)	8	73 %
Políglotas (castellano, quechua y aimara)	00	00 %
Total	11	100%

Fuente: Entrevista a representantes de las entidades públicas del distrito de Cusco. 2019

GRÁFICO N° 3



Fuente: Tabla 3 (2019)

Análisis e interpretación

De acuerdo a las entrevistas recopiladas y brindadas por los representantes de las entidades públicas, podemos observar la tabla, como también el gráfico N° 3 que el 73 % señala que los servidores públicos, tales como: profesionales, auxiliares y técnicos son monolingües, es decir, son castellano hablantes y el 27 % manifiesta que son bilingües, es decir quechua y castellano hablantes.

En conclusión podemos indicar que los servidores públicos que brindan atención a los ciudadanos quechua hablantes son en su gran mayoría castellano hablantes. Esto indica que los entre los servidores públicos y los ciudadanos quechua hablantes no hay una comunicación asertiva, ni mucho menos eficiente.

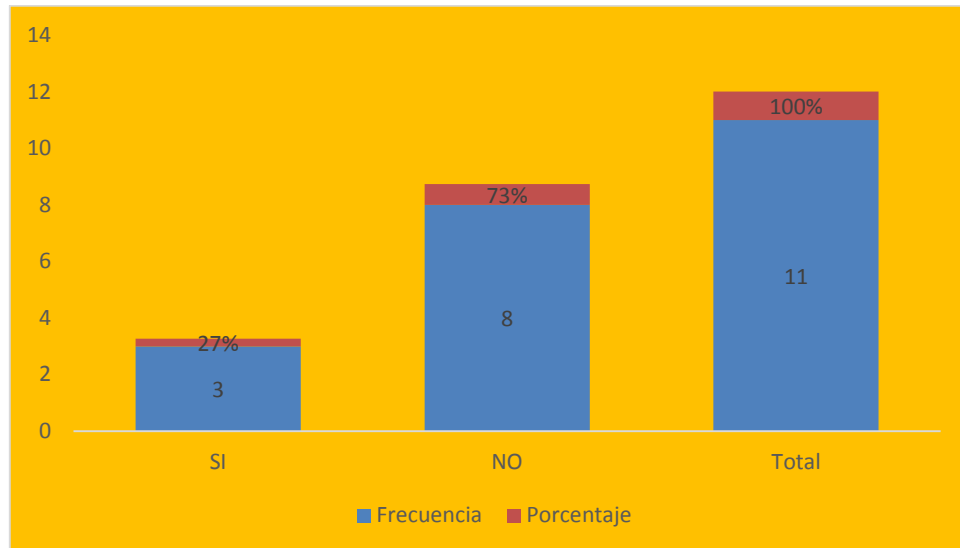
4. ¿Usted tiene conocimiento sobre los Derechos Lingüísticos, también llamado Ley de lenguas?

TABLA N° 4

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	27 %
NO	8	73 %
Total	11	100%

Fuente: Entrevista a representantes de las entidades públicas del distrito de Cusco. 2019

GRÁFICO N° 4



Fuente: Tabla 4 (2019)

Análisis e interpretación

De acuerdo a las entrevistas desarrolladas con respecto a la pregunta N° 4, cabe indicar que el 73 % manifiesta desconocer los derechos lingüísticos, ni mucho

menos la ley de lenguas, solamente el 27 % de los entrevistados indica conocer, pero aún no se ha implementado.

En conclusión podemos señalar que la mayoría de los representantes de las entidades públicas no conocen los derechos lingüísticos, mucho menos la ley de lenguas. Por ende, urge que todas las autoridades implementen dicha norma para el bien de todos los ciudadanos que tienen como lengua aborígen el idioma quechua.

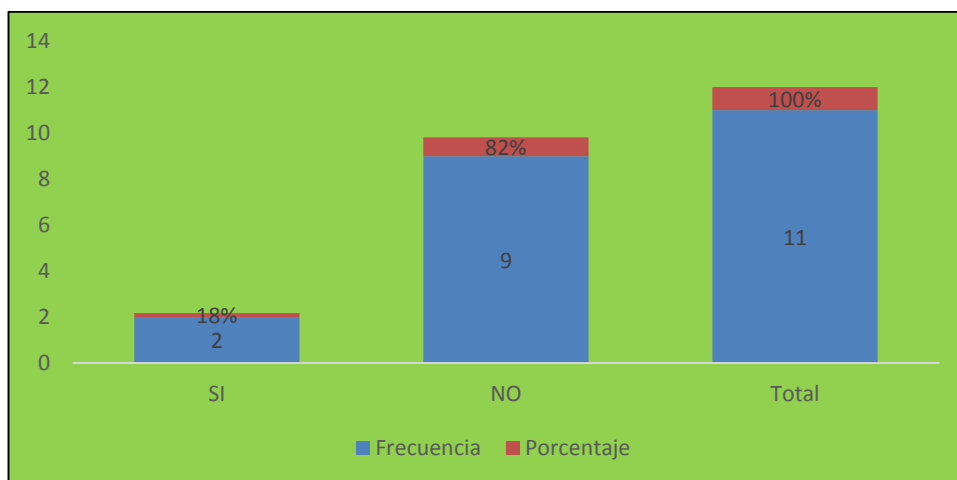
5. Usted ha implementado las políticas lingüísticas en la entidad donde labora y a la cual representa.

TABLA N° 5

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	18 %
NO	9	82 %
Total	11	100%

Fuente: Entrevista a representantes de las entidades públicas del distrito de Cusco. 2019

GRÁFICO N° 5



Fuente: Tabla 5 (2019)

Análisis e interpretación

De acuerdo a la tabla y gráfico anterior, de los 11 representantes de las entidades públicas entrevistadas el 82 % manifiesta que no han implementado las políticas lingüísticas debido a que desconocen dicha norma. Solo el 18 %, es decir, 2 representantes indican que la norma está en proceso de implementación.

En conclusión, cabe indicar que su gran mayoría, los representantes de las entidades públicas aún no han implementado, debido a que desconocen la norma en mención solo el 2% de los entrevistados manifiestan que está en proceso de implementación.

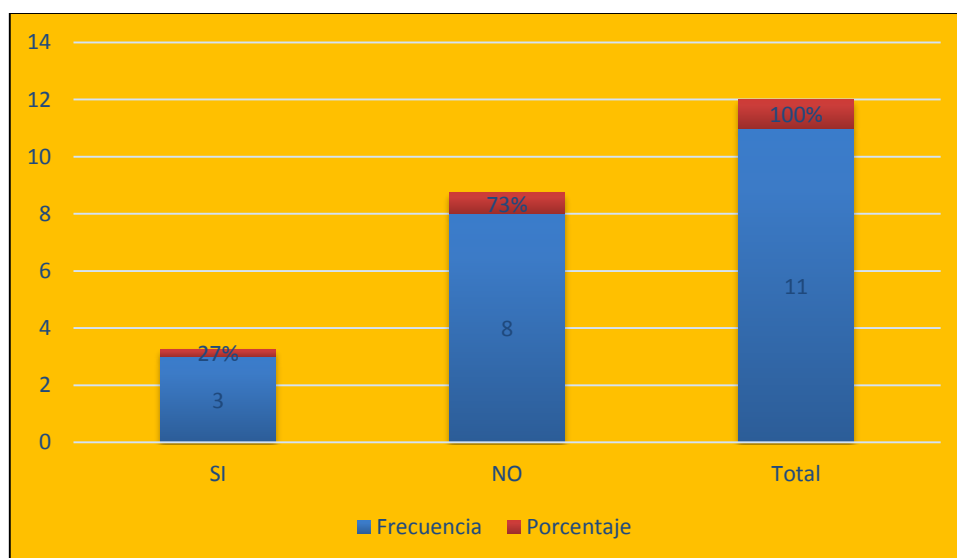
6. La entidad a la que representa usted, dispone de intérpretes y traductores para atender a las personas quechua hablantes.

TABLA N° 6

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	27 %
NO	8	73 %
Total	11	100%

Fuente: Entrevista a representantes de las entidades públicas del distrito de Cusco. 2019

GRÁFICO N° 6



Fuente: Tabla 6 (2019)

Análisis e interpretación

Según la tabla y gráfico anterior podemos observar e indicar que el 73% de los entrevistados, los cuales son representantes legales de las entidades públicas manifiestan que no cuentan con intérpretes, ni mucho menos con traductores para atender con pertinencia lingüística a los ciudadanos quechua hablantes. Solo el 27 % de los entrevistados indican que sí cuentan con intérpretes, los cuales acuden cuando se les solicita.

En conclusión, cabe indicar que en su gran mayoría las entidades públicas no cuentan con intérpretes, ni mucho menos con traductores; a pesar, de que según Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creado por Decreto Supremo N° 002-2015-MC. Se tiene a nivel nacional 305 intérpretes capacitados; pues el cual es insuficiente para un país donde existen 47 lenguas indígenas.

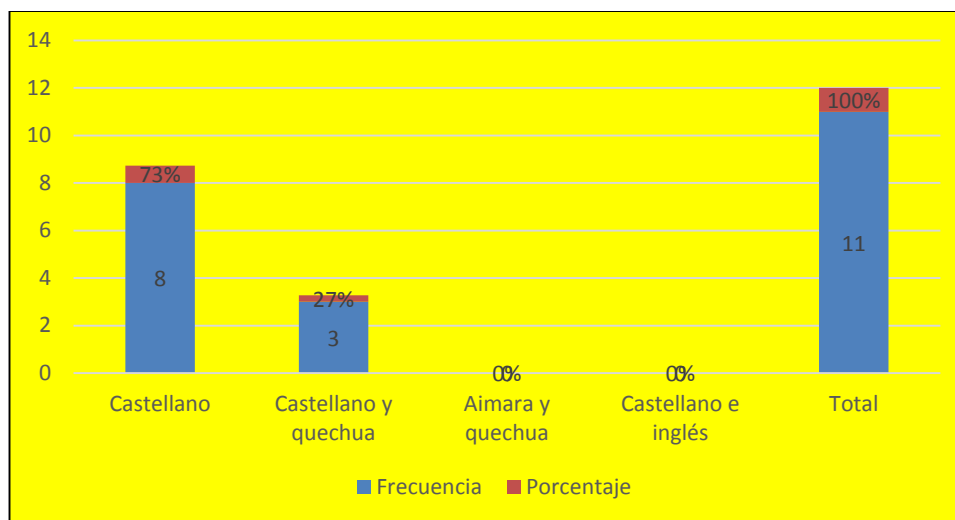
7. Las señaléticas de su entidad a la cual representan usted están elaboradas en idioma:

TABLA N° 7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Castellano	8	73 %
Castellano y quechua	3	27 %
Aimara y quechua	00	00 %
Castellano e inglés	00	00 %
Total	11	100%

Fuente: Entrevista a representantes de las entidades públicas del distrito de Cusco. 2019

GRÁFICO N° 7



Fuente: Tabla 7 (2019)

Análisis e interpretación

Según la tabla y gráfico N° 7 podemos observar que el 73 % de los entrevistados manifiestan que las señaléticas de las entidades públicas, a la cual representan están elaboradas solo en idioma castellano, más no en quechua y el 27 % manifiestan que están, en castellano y quechua.

En conclusión, cabe señalar que la mayoría de las entidades públicas, las señaléticas están elaboradas solo en castellano; a pesar de que en la ley N° 29735 Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. En el Art. 19 de la mencionada ley indica en forma expresa que las entidades públicas están en la obligación de implementar las señaléticas en lenguas originarias.

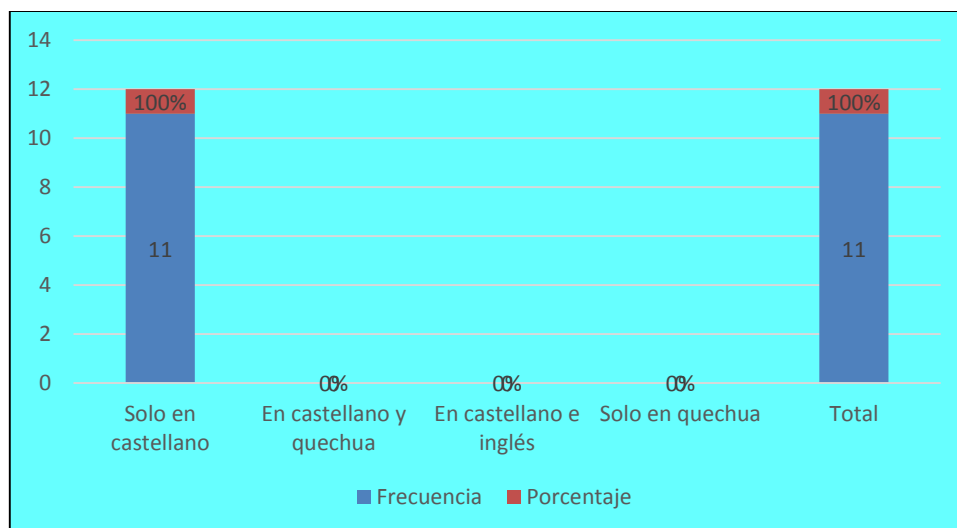
8. Los paisajes lingüísticos que su entidad exhibe para el público están escritas en:

TABLA N° 8

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Solo en castellano	11	100 %
En castellano y quechua	00	00 %
En castellano e inglés	00	00 %
Solo en quechua	00	00 %
Total	11	100%

Fuente: Entrevista a representantes de las entidades públicas del distrito de Cusco. 2019

GRÁFICO N° 8



Fuente: Tabla 8 (2019)

Análisis e interpretación

Según la tabla N° 8 y el gráfico anterior podemos observar que el 100 % de los representantes de las entidades públicas manifiestan que los paisajes lingüísticos, tales como: carteles informativos, afiches, banderolas, murales informativos, gigantografías solo están elaboradas en lengua castellano. Por lo que los demás alternativas están representadas por el 00%.

En conclusión, cabe señalar que las entidades públicas no están implementando, ni mucho menos acatando, lo que indica textualmente, el Art. 19 de la ley N° 29735 Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

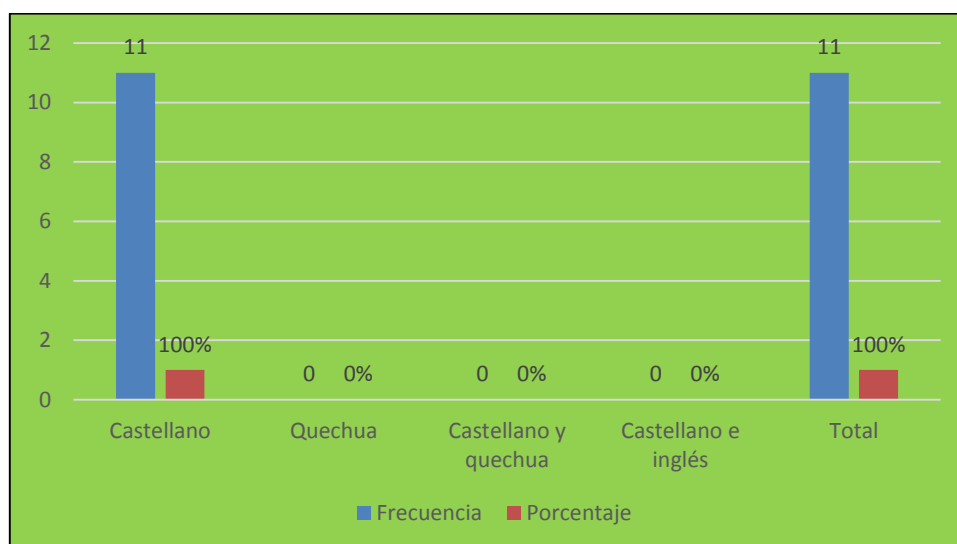
9. Los documentos administrativos que usted y sus administrados elaboran para transmitir informaciones o comunicar algo a los ciudadanos están escritas en:

TABLA N° 9

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Castellano	11	100 %
Quechua	00	00 %
Castellano y quechua	00	00 %
Castellano e inglés	00	00 %
Total	11	100%

Fuente: Entrevista a representantes de las entidades públicas del distrito de Cusco. 2019

GRÁFICO N° 9



Fuente: Tabla 9 (2019)

Análisis e interpretación

Según, esta información podemos observar que el 100 % de los representantes de las entidades públicas entrevistadas manifiestan que los documentos administrativos que emanan para transmitir informaciones o comunicados a los ciudadanos únicamente se elaboran en lengua castellano; y los demás alternativas están representados por el 0%.

En conclusión, cabe indicar que los representantes legales de las entidades públicas no están implementando, ni mucho menos acatando, tal como señala textualmente, el Art. 19 de la ley N° 29735 Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

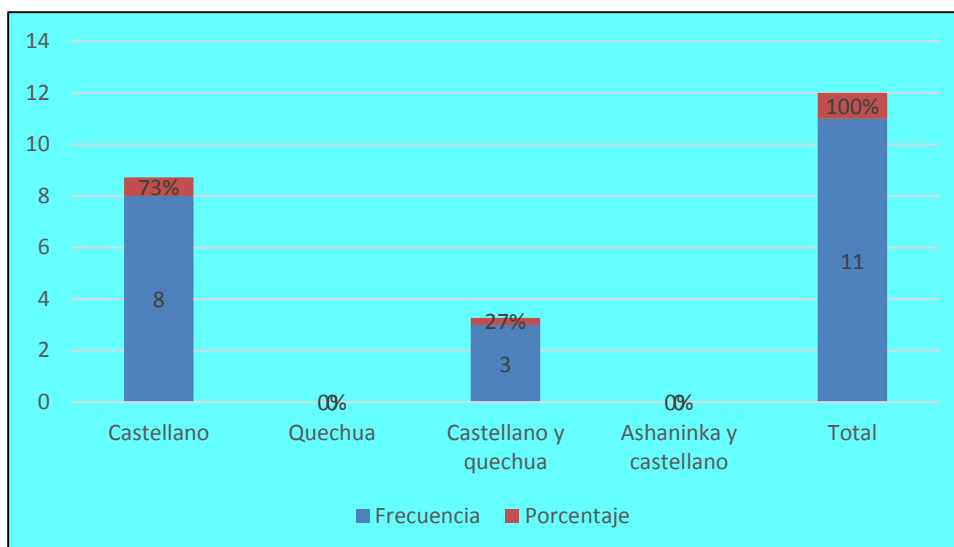
10. La entidad a la cual representa usted, transmite las ceremonias oficiales y otros actos públicos en qué idiomas:

TABLA N° 10

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Castellano	8	73 %
Quechua	0	00 %
Castellano y quechua	3	27 %
Ashaninka y castellano	0	00 %
Total	11	100%

Fuente: Entrevista a representantes de las entidades públicas del distrito de Cusco. 2019

GRÁFICO N° 10



Fuente: Tabla 10 (2019)

Análisis e interpretación

La tabla N° 10 presenta los resultados de las entrevistas realizadas a los representantes de las entidades públicas sobre la transmisión de las ceremonias oficiales y otros actos públicos que suele desarrollar cada entidad pública.

Es importante señalar que del 100 % representado por 11 representantes de las entidades públicas, el 73 % indica que las ceremonias y otros actos públicos, las realizan solamente en idioma castellano y el 27 %, el cual representa a 3 representantes de las entidades públicas señalan que las ceremonias y otros actos públicos las ejecutan en dos idiomas, es decir en idioma quechua y castellano

En conclusión, esto significa que los representantes de las entidades públicas en su gran mayoría no acatan las normas de derechos lingüísticos que les asisten a los ciudadanos de habla aborigen, como es el quechua.

B. Resultado de la encuesta aplicada a los ciudadanos quechua hablantes de la Asociación Pro vivienda (APV) Los Portales de Tica tica de la Zona Nor Occidental de la ciudad de Cusco

En este punto se presentan los resultados de la aplicación de la encuesta realizada a los ciudadanos quechua hablantes de la Asociación Pro vivienda (APV) Los Portales de Tica tica de la Zona Nor Occidental de la ciudad de Cusco, sobre el derecho que les asiste como ciudadanos de habla quechua.

Los resultados de la encuesta aplicados a los ciudadanos se presentan en los siguientes cuadros de frecuencia y gráficos de barras, los cuales de acuerdo a los resultados obtenidos de cada interrogante son interpretados y expuestos en las siguientes páginas.

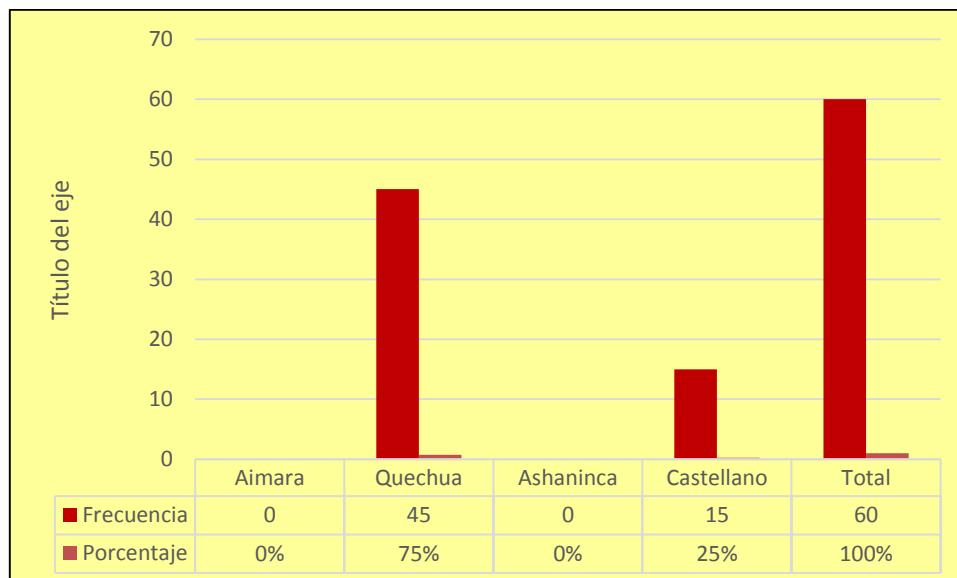
1. ¿Cuál es la lengua materna que usted emplea para comunicarse con las entidades públicas?

TABLA N° 1

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Aimara	00	00%
Quechua	45	75 %
Ashaninca	00	00%
Castellano	15	25 %
Total	60	100 %

Fuente: Encuesta a ciudadanos quechua hablantes de la APV. Los Portales de Tica tica del distrito de Cusco. 2019

GRÁFICO N° 1



Fuente: Tabla 1 (2019)

Análisis e interpretación

En la tabla anterior encontramos el número total de ciudadanos quechua hablantes que emplean su lengua materna para comunicarse con los representantes y servidores públicos de las entidades.

Del total de 100 % de encuestados, el cual representa a 60 ciudadanos quechua hablantes, el 75 % manifiestan que para comunicarse con los representantes y servidores públicos emplean su lengua materna, que es el quechua. Y el 25 % de los ciudadanos manifiestan que se comunican en idioma castellano.

En conclusión, esto significa que la mayoría de los ciudadanos quechua hablantes, cuando acuden a las entidades se comunican en su lengua materna. Este resultado nos permite señalar que los representantes, como también los servidores públicos de las entidades deben de tener el dominio de la lengua quechua; ya sea oral y escrito.

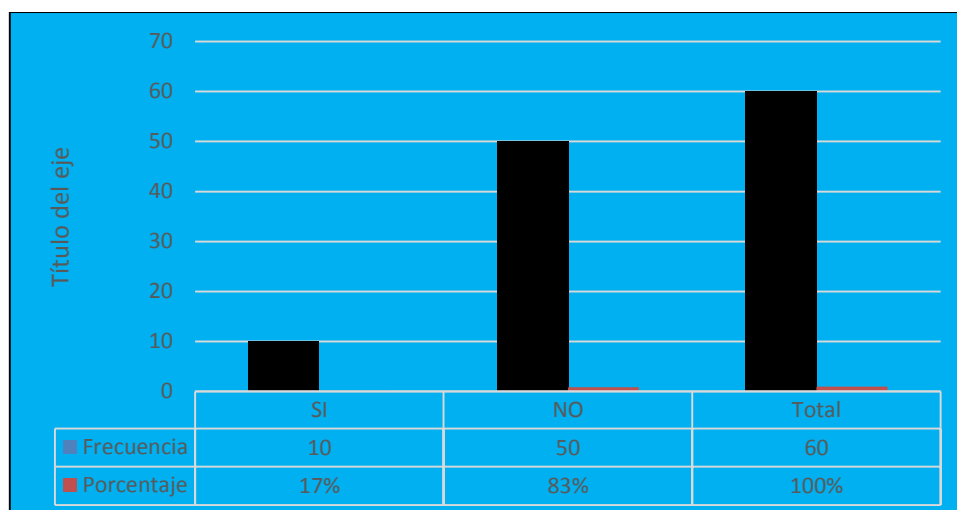
2. Los servidores públicos le atienden a usted en tu lengua materna.

TABLA N° 2

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	17 %
NO	50	83 %
Total	60	100%

Fuente: Encuesta a ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica del distrito de Cusco. 2019

GRÀFICO N° 2



Fuente: Tabla 2 (2019)

Análisis e interpretación

Según la tabla anterior encontramos que los ciudadanos quechua hablantes en su mayoría señalan que los representantes, como también los servidores públicos, no los atienden en su lengua materna.

Del total de 100 % de ciudadanos encuestados, el 83 % indica que los representantes y servidores públicos, no los atienden en su lengua materna, solamente el 17 %, el cual representa a 10 ciudadanos manifiestan que sí les atienden en su lengua materna que es el quechua.

En conclusión, se puede interpretar que un alto porcentaje de ciudadanos quechua hablantes manifiestan, que los representantes, como también, los servidores públicos no los atienden en su lengua materna que es el idioma quechua. Este resultado nos permite señalar que los representantes, como también los servidores públicos de las entidades están en la obligación de atender en su lengua materna a los ciudadanos de habla aborigen, tal como señala en forma expresa la Ley N° 29735.

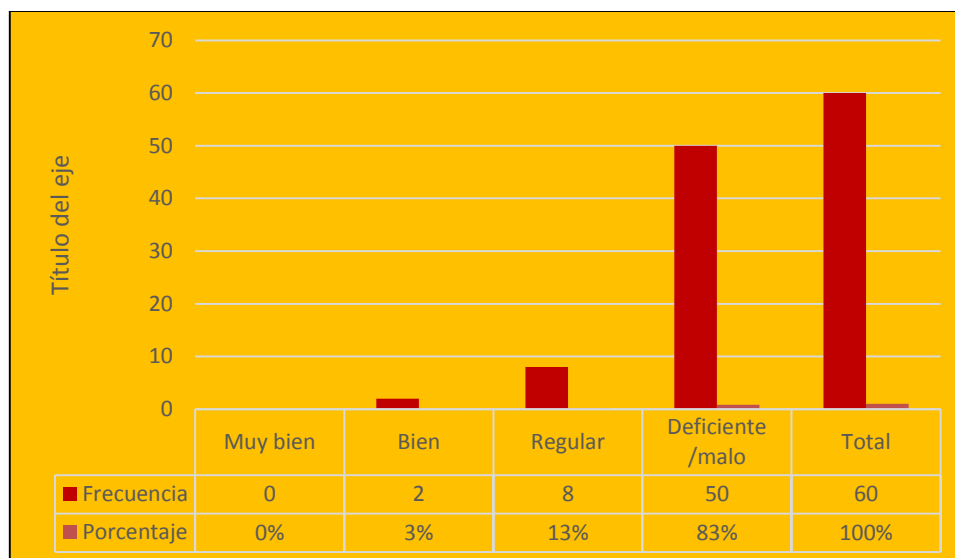
3. ¿Cómo percibe la atención que prestan las entidades públicas a los ciudadanos indígenas o de habla quechua?

TABLA N° 3

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Muy bien	00	00%
Bien	2	3 %
Regular	8	13 %
Deficiente /malo	50	83 %
Total	60	100 %

Fuente: Encuesta a ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica del distrito de Cusco. 2019

GRÀFICO N° 3



Fuente: Tabla 3 (2019)

Análisis e interpretación

Según la tabla anterior encontramos, que la mayor parte de los ciudadanos quechuahablantes indican que la atención que brindan las entidades, como también los servidores públicos es mala.

Del total de 100 % de ciudadanos encuestados, el 83 % califican de malo o deficiente, el 13 % manifiesta que es regular y solo el 2 % indica que la atención que brindan los representantes y servidores públicos es buena o bien y la alternativa Muy Bueno está representada por el 0 %.

En conclusión, se puede interpretar que los ciudadanos quechuahablantes de la Zona Nor occidente de la APV. Los Portales de Tica tica están desconformes con la atención que brindan las entidades y servidores públicos.

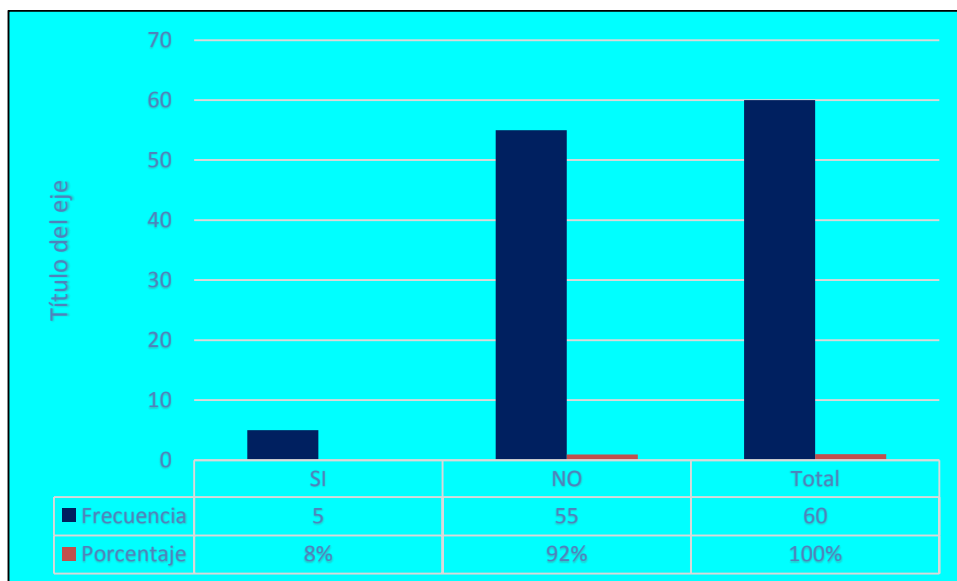
4. Las entidades públicas, disponen de intérpretes y traductores, para que puedan atender a usted en su lengua materna.

TABLA N° 4

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	8 %
NO	55	92 %
Total	60	100%

Fuente: Encuesta a ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica del distrito de Cusco. 2019

GRÀFICO N° 4



Fuente: Tabla 4 (2019)

Análisis e interpretación

En la tabla 4 encontramos el mayor número de ciudadanos quechuahablantes que manifiestan que las entidades públicas no cuentan con intérpretes, ni mucho menos traductores.

Según, el gráfico anterior podemos observar que el 92 % de ciudadanos quechua hablantes, señalan que las entidades públicas no cuentan con intérpretes, ni traductores y solo el 8 % de ciudadanos entrevistados manifiestan que sí tienen.

En conclusión, esto significa que las entidades públicas hacen caso omiso o desconocen el contenido de la ley N° 29735, llamado ley de lenguas o simplemente se podría decir que es una ley muerta que no se cumple, desde su publicación hasta el día de hoy.

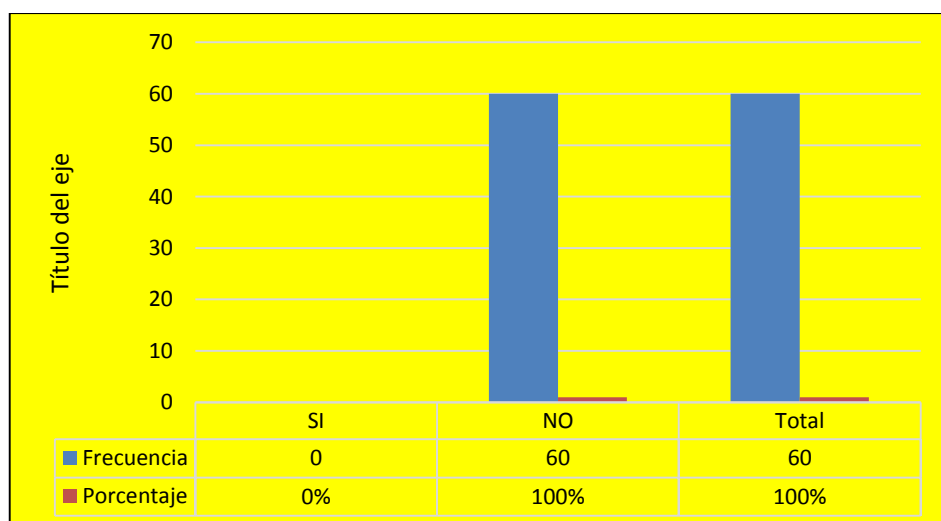
5. Los comunicados, pancartas y carteles informativos que exhiben las entidades públicas están en lengua castellano y quechua.

TABLA N° 5

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	00	00 %
NO	60	100 %
Total	60	100%

Fuente: Encuesta a ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica del distrito de Cusco. 2019

GRÁFICO N° 5



Fuente: Tabla 5 (2019)

Análisis e interpretación

La tabla 5 presenta los resultados de la encuesta realizada a los ciudadanos quechua hablantes sobre los comunicados, pancartas y carteles informativos que emiten y exhiben las entidades públicas. Los cuáles deberían de estar escritos y publicados en idioma castellano y quechua.

Es importante señalar que de los 100 % ciudadanos encuestados, es decir, a 60 ciudadanos quechua hablantes el 100 % indica que los comunicados, pancartas, y carteles informativos que publican y exhiben las entidades públicas solamente están escritas y publicadas en idioma castellano, más no en idioma quechua.

En conclusión, se puede interpretar, que las entidades públicas, no están implementado las políticas lingüísticas en sus jurisdicciones, ni mucho menos tienen conocimiento sobre derechos lingüísticos, que les asiste a los ciudadanos quechua hablantes.

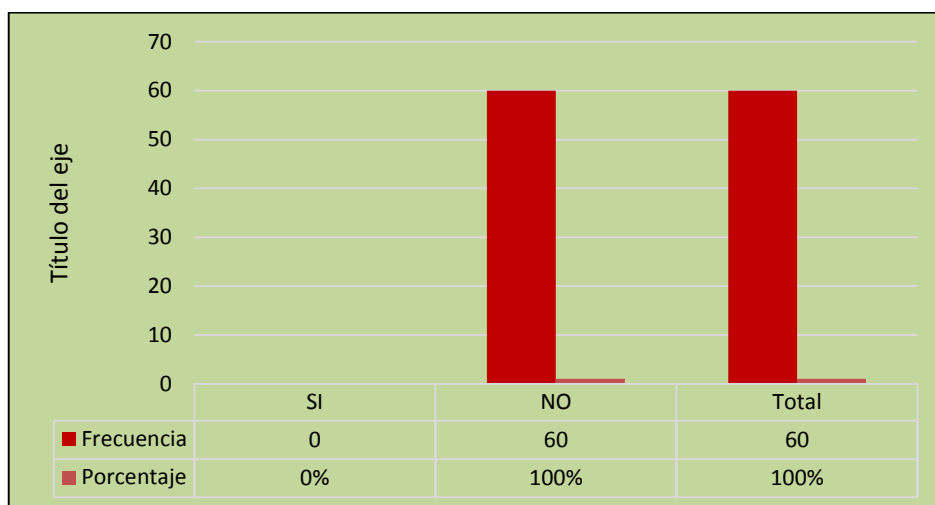
- 6. Los documentos, tales como: oficios, resoluciones, informes, cartas que usted recibe por parte de las entidades públicas están en castellano y quechua**

TABLA N° 6

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	00	00 %
NO	60	100 %
Total	60	100%

Fuente: Encuesta a ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica del distrito de Cusco. 2019

GRÀFICO N° 6



Fuente: Tabla 6 (2019)

Análisis e interpretación

La tabla presenta los resultados de la encuesta realizada a los ciudadanos quechua hablantes sobre la recepción de documentos, tales como: oficios, informes, resoluciones, cartas, entre otros documentos que reciben de las entidades públicas.

Del total de los 100 % de ciudadanos encuestados, el cual representa a 60 ciudadanos quechua hablantes, el 100 % indica que los documentos que ellos reciben por parte de las entidades públicas, solo están escritas en castellano, más no en idioma predominante que es el quechua.

En conclusión, se puede interpretar que la totalidad de ciudadanos encuestados indican que los documentos que reciben por parte de las entidades públicas, únicamente están escritas en idioma castellano. Así de esta forma se puede notar que no se cumple la ley N° 29735.

7. Las entidades, transmiten las ceremonias oficiales y otros actos públicos

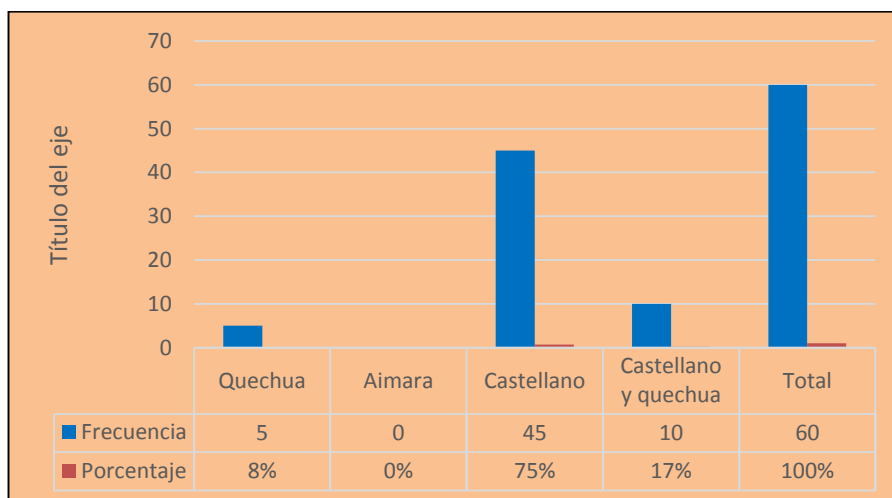
en:

TABLA N° 7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Quechua	5	8 %
Aimara	00	00 %
Castellano	45	75 %
Castellano y quechua	10	17 %
Total	60	100 %

Fuente: Encuesta a ciudadanos quechuahablantes de la APV. Los Portales de Tica tica del distrito de Cusco. 2019

GRÀFICO N° 7



Fuente: Tabla 7 (2019)

Análisis e interpretación

La tabla anterior presenta los resultados de la encuesta realizada a los ciudadanos quechua hablantes sobre la transmisión de ceremonias y otros actos públicos que desarrollan las entidades públicas.

Es importante señalar que del 100 % de los ciudadanos encuestados, el 75 % indica que las entidades públicas, realizan las ceremonias y otros actos o públicos en idioma castellano, el 10 % indica que las, realizan en castellano y quechua y solo el 8 % manifiesta que las, realizan en idioma quechua.

En conclusión, la mayoría de los ciudadanos encuestados manifiestan que las ceremonias oficiales y otros actos públicos solamente se desarrollan en idioma castellano, un menor porcentaje de ciudadanos indican que, se realiza en castellano y quechua.

4.2 Contratación de Hipótesis.

Las entidades públicas del distrito de Cusco, en su gran mayoría no prestan servicios con pertinencia lingüística a los ciudadanos quechua hablantes, muy en particular a la APV. Los Portales de Tica tica. Tales como:

- Los profesionales, técnicos y auxiliares con las que cuentan las entidades públicas en cada una de sus dependencias o jefaturas, las cuales prestan servicios a los ciudadanos quechua hablantes, en su gran mayoría, es decir, el 73 % son monolingües o sea castellano hablantes. Solo el 27 % son bilingües, es decir, quechua y castellano hablantes.

- Las entidades públicas, en su gran mayoría desconocen los derechos lingüísticos, llamado también ley de lenguas, el 73 % indica desconocer y solamente, el 27 % manifiesta conocer.

- Las entidades públicas, aún no han implementado las políticas lingüísticas, solo el 18 % indica que han implementado y el 82 % manifiesta que todavía no.

- De las 11 entidades públicas que han sido materia de esta investigación, el 27 % indica que ellos disponen de intérpretes y traductores, el alto porcentaje, es decir, el 73 % indica que no cuentan.

- Del total de entidades públicas entrevistadas, el 73 % manifiesta que las señaléticas que ellos tienen en sus entidades a la cual representan están escritas solo en idioma castellano, más no en idioma quechua. Solo el 27 % indica que tienen en ambos idiomas.

- Del total de entidades públicas entrevistadas, el 100 % manifiesta que los paisajes lingüísticos que publican y exhiben para informar al público están escritas solamente en idioma castellano.

- Del total de entidades públicas entrevistadas, el 100 % indica que los documentos administrativos que emiten para transmitir y comunicar algo a los ciudadanos quechua hablantes, solo las escriben en idioma castellano, mas no en lengua mater de los ciudadanos.

- Del total de entidades públicas entrevistadas, 73 % indica que solo realizan en idioma castellano y el 27 % indica en idioma castellano y quechua.

De igual modo haciendo un análisis con respecto sobre la encuesta realizada a los ciudadanos quechua hablantes, los resultados son los siguientes:

- Con respecto a la primera pregunta formulada a los ciudadanos quechua hablantes, el 75 % indica que para comunicarse con los servidores públicos, ellos emplean su lengua materna, solo el 25 % indica que emplean el idioma castellano.

- Con respecto a la segunda pregunta formulada, el 83 % de ciudadanos quechua hablantes manifiestan, que los servidores no los atienden en su lengua

materna, es decir, en idioma quechua. Solo el 17 % indica que son atendidos en su lengua.

- Con relación a la pregunta N° 3, se tiene el siguiente resultado, el 83 % de ciudadanos quechua hablantes manifiestan, que la atención que brindan los servidores públicos es mala, el 13 % indica que es regular y solo el 3 % indica que es bueno.

- Con relación a la pregunta N° 4, se tiene el siguiente resultado el 92 % de ciudadanos manifiestan que las entidades públicas no cuentan con intérpretes, ni traductores y solo el 8 % indica que sí tienen.

- Con relación a la pregunta N° 5 y 6, el 100 % de ciudadanos encuestados manifiestan que las entidades públicas, cuando hacen un comunicado y publican un documento administrativo solo realizan en idioma castellano, mas no en quechua.

- Con respecto a la pregunta 7, el 75 % de ciudadanos quechua hablantes manifiestan que las entidades públicas cuando realizan ceremonias oficiales y otros actos públicos realizan en idioma castellano, el 17 % indica que realizan en castellano y quechua, el 8 % indica que realizan en quechua.

Por lo tanto, queda demostrado la hipótesis que el desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas afecta en forma directa y significativamente en la prestación de servicios a los ciudadanos quechua hablantes de la APV. Los Portales de Tica tica de la ciudad de Cusco. Debido a que, el desconocimiento y la no implementación de la ley N° 29735 conlleva transgresión un sinnúmero de delitos, tales como la discriminación, exclusión, racismo, igualdad entre otros; además el idioma castellano en todas las entidades públicas que ha sido materia de la presente investigación está altamente valorado frente al quechua. En

conclusión la no implementación y aplicación de la ley en mención transgrede en forma directa los derechos fundamentales, individuales y colectivos que les asisten a los ciudadanos quechua hablantes. Las cuales no solamente están estipuladas en las leyes nacionales, sino en convenios y leyes internacionales.

4.3 Discusión de Resultados.

En el presente trabajo de investigación se ha observado que las entidades y servidores públicos desconocen los derechos lingüísticos, llamado también ley de lenguas, lo que indica, que los ciudadanos de habla quechua no son atendidos en su propia lengua. Tal como señala en forma expresa el artículo 12 de la ley N° 29735.

Del mismo modo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es decir, el Convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales, señala en forma textual en su Art. 30, numeral 2 el derecho a contar con un intérprete o traductor/a de lenguas indígenas u originarias. Entonces desde ese punto de vista, haciendo el análisis correspondiente sobre el artículo en mención se deduce que las entidades públicas y privadas están en la obligación de brindar servicios a los ciudadanos de habla aborigen en su propia lengua.

Es más la Constitución Política de 1993 en su artículo 48 y 2 e inciso 19 señala en forma expresa, que los ciudadanos de habla aborigen tienen el derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad, de la misma forma también a ser atendidos en su lengua.

Entonces, los derechos lingüísticos y su relación con el accionar del Estado son abordados por la Constitución. De un lado, se encuentra el derecho de cada miembro de una comunidad lingüística a comunicarse en su propio idioma con cualquier autoridad en cualquier lugar de la República, sea directamente, sea a

través de un intérprete proporcionado por el propio Estado. De otro lado, dimensión colectiva del derecho al uso de la propia lengua originaria en la zona, distrito, provincia o región, según corresponda, tal como señala el artículo 7 de la ley de lenguas, como también el artículo 48 de la Constitución.

Sin embargo, se puede apreciar que las entidades públicas, aún no han implementado, las políticas lingüísticas en sus entidades; a pesar de que existen cantidad de leyes nacionales y convenios internacionales sobre el particular. Pues, las autoridades hacen caso omiso a estas normas que son imprescindibles para una atención con pertinencia lingüística a los ciudadanos de habla aborígen. Mas al contrario transgreden una serie de derechos, que por ley, les corresponde a los ciudadanos quechua hablantes; tales como: derecho fundamental, individual, colectivo, discriminación, derecho a la igualdad, identidad personal, identidad cultural, el derecho a usar propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones.

Primera: El Perú es un país multilingüe y pluricultural. Esta expresión, bastante usada, por las autoridades nacionales, regionales y locales en diferentes eventos y tratados. Este enunciado, no solamente es un cliché para describirlo, sino es una afirmación que muestra la realidad nacional en todo su esplendor. En la actualidad, según el Ministerio de Cultura, en el Perú se hablan 47 lenguas y se tiene más de 55 culturas. Por esta razón los gobernantes han promulgado un sin número de leyes, tales como, ley de lenguas para garantizar, los derechos lingüísticos de los ciudadanos de habla indígena; sin embargo, a raíz de esta investigación, se puede observar que las autoridades se rehúsan a implementarlas.

Segunda: La ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, llamada también Ley de lenguas, en el artículo 12, señala en forma textual, que las entidades públicas y privadas deben de implementar en forma progresiva, las políticas lingüísticas en sus dependencias. Sin embargo, después de haber desarrollado la

presente investigación. Del total de 11 entidades entrevistadas, solo 3 tienen conocimiento sobre el contenido de la Ley en mención y 8 entidades desconocen la ley. Por esta razón simplemente no implementan, ni mucho menos concretizan. Salvo existiese una denuncia por parte de un ciudadano o exista una fiscalización por parte del Estado.

Tercero: Los ciudadanos quechua hablantes, ante la prestación de servicios, por parte de las entidades públicas, el 83 % califica de malo o deficiente; ya que los servidores que los atienden, no se comunican en su lengua materna, luego los documentos administrativos y comunicados que emiten solamente están escritos en castellano, mas no en lengua quechua. Tal es así que ellos se sienten excluidos y discriminados por parte de las entidades.

Cuarto: Las entidades públicas, por desconocer y al no implementar están transgrediendo los derechos fundamentales, individuales y colectivos de los ciudadanos quechua hablantes; las cuales están consagradas en las leyes nacionales, como también en los tratados y convenios internacionales. Es así, que lamentablemente esta situación problemática que atraviesa un conjunto amplio de ciudadanos de habla aborigen o indígena, tiene un arraigo estructural, social e histórico que hasta hoy se mantienen en postergación. A pesar de que existen cantidad de leyes y normas para su desarrollo y revitalización; no obstante, por parte de las

entidades existe desinterés y falta de voluntad para su implementación e institucionalización.

Quinto: Los derechos lingüísticos y su relación con el accionar del Estado son abordados por la Constitución, desde dos perspectivas. De un lado, se encuentra el derecho de cada miembro de una comunidad lingüística a comunicarse en su propia lengua con cualquier autoridad, sea en forma directa, o a través de un intérprete proporcionado por la entidad. Este derecho deriva del artículo 2, inciso 19, de la Constitución, en cuanto dispone que toda persona de nacionalidad peruana "tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete". De otro lado tiene una dimensión colectiva del derecho, ya que uso alcanza a toda una comunidad lingüística, ya sea comunidad, distrito, provincia o región. Cabe indicar que de acuerdo al artículo 7 de la ley de lenguas, además del castellano, el idioma aborigen es también oficial en dicha zona. Este derecho se encuentra en el artículo 48 de la Constitución. Sin embargo, a raíz de la investigación desarrollada se ha observado que el idioma castellano tiene un status arraigada en todas las entidades públicas; además es altamente valorada frente al quechua.

5.2 Recomendaciones.

A partir de las conclusiones realizadas en la presente investigación, estamos en condiciones de dar las siguientes recomendaciones a las entidades públicas a los ciudadanos quechua hablantes:

Primera: A pesar de que existen un sin número de leyes nacionales e internacionales, que en ellas están consagradas en forma expresa, los derechos lingüísticos que les amparan a los ciudadanos quechua hablantes. Lamentablemente, se han quedado sin aplicarlas ni cumplirlas en la práctica social, por la dejadez y falta de voluntad por parte de las autoridades. Por lo que urge su implementación en todos los espacios públicos y privados, por el bienestar de la comunidad lingüística de habla indígena.

Segunda: Las entidades públicas y servidores no están exentas a esta, pues tienen suficiente sustantivo normativo para poder desarrollar, promover e implementarlas, en sus dependencias, las políticas lingüísticas, en mérito a las leyes mencionadas y descritas en el presente trabajo de investigación. Esto con la finalidad de prestar un servicio eficiente con pertinencia lingüística y cultural a los ciudadanos quechua hablantes; tal como señala la Ley N° 29735 en su artículo 12. Del mismo modo para evitar responsabilidades administrativas y transgredir los derechos de los demás.

Tercera: Los ciudadanos quechua hablantes, en mérito a las leyes mencionadas y descritas, en el presente estudio de investigación tienen garantizado sus derechos lingüísticos, ya que, ellos tienen derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad y también ser atendidos en su lengua por parte de los servidores públicos sin restricción alguna. Y deben exigir el cumplimiento de sus derechos como ciudadanos y contrarrestar este

flagelo de exclusión y discriminación por parte de las entidades públicas, como también de los servidores.

Cuarta: El Ministerio de cultura, conjuntamente con el Ministerio de Educación y las autoridades nacionales, regionales y locales están en la obligación de imbuirse sobre el contenido de la Ley N° 29735. Esto con la finalidad de implementar en sus dependencias, difundir y capacitar a su personal. Es más el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo está en la obligación de difundir y dar a conocer a las entidades los alcances de esta Ley.

Quinto: Por último, debe realizarse más investigaciones sobre los derechos lingüísticos, en diferentes contextos y ámbitos laborales, ya que los resultados nos servirán para contrarrestar la discriminación, la exclusión y racismo que en la actualidad están arraigadas en todos los espacios, ya sean públicos y privados. Como muestra y ejemplo tenemos, el resultado del presente trabajo de investigación; ya que las entidades públicas desconocen por completo esta norma, excepto 3 entidades que están en proceso de implementación.

BIBLIOGRAFÍA

Cabanellas de Torres, G. (1993). Diccionario jurídico elemental.

Camero y Gonzales. (2018) Derechos de los pueblos indígenas en el Perú,
Perú, 2018.

Constitución Política del Perú.(1993)

Decreto Supremo N° 004-2016

Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU

El pequeño Larousse Ilustrado. Diccionario Enciclopédico, 2009, pág. 605).

Flores Gomes González, Fernando y Carvajal Moreno, Gustavo, Nociones
de Derecho Positivo Mexicano, Editorial Porrúa, Vigésima quinta
Edición, México 1986, p. 50

Hernández, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la
investigación* (5ta. Ed). México. D.F., México: Mc Graw Hill
Interamericana.

Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho, Universidad de Guanajuato,
Boletín No. 52, pp. 55 y 56.

Ley N° 29735

Lopez, Luis E. (1988) Lengua 2. Materiales de apoyo para la formación docente
en educación Bilingüe intercultural, Santiago de Chile. UNESCO,
OREALC.

MINEDU, (2000) Introducción a la Morfología

Moto Salazar, Efraín. Elementos de Derecho, Editorial Porrúa, 47a Edición,
México 2002, pp. 8, 9.

Osorio, M.(1997). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
Editorial Heliasta. Buenos Aires.

Pereznieto y Castro Leonel, Ledesma Mondragón Abel, (1989). Introducción al
estudio de Derecho, segunda edición, editorial Harla, p.9.

Pozzi-escot, Inés,(1998). *El Multilingüismo en el Perú*. Cuzco: Centros de
Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas.

Ramírez, Luis (1996). Estructura y funcionamiento del lenguaje (Sétima
edición). Perú

Resolución Ministerial, 2010, PCM

Sapir, Edward. (1962). El lenguaje, F.C.E. México, pp. 14, 15.

Villanueva, V. (2007). Ortografía, redacción y gramática (1° ed.). Perú: Bruño.